

UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

RED BIBLIOTECARIA MATÍAS

DERECHOS DE PUBLICACIÓN

DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

Capítulo VI, Art. 46

“Los documentos finales de investigación serán propiedad de la Universidad para fines de divulgación”

PUBLICADO BAJO LA LICENCIA CREATIVE COMMONS

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Unported.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



“No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.”

Para cualquier otro uso se debe solicitar el permiso a la Universidad

Universidad Dr. José Matías Delgado
Facultad de Posgrados y Educación Continua

Maestría en Finanzas Empresariales



Proyecto de consultoría

**Propuesta de Manual de Políticas y Procedimientos de
Prevención de Lavado de Dinero y Activos para Continental
Towers El Salvador**

Trabajo presentado para optar al título de
Maestría en Finanzas Empresariales

Presentado por:
Jenny Celina Torres Zepeda

Asesor:
Walter Morales

Fecha

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

Agradecimientos

A Dios y a la intersección de la Virgen María por permitirme llegar hasta este nuevo logro profesional.

Índice

Abreviaturas	IV
Introducción	6
Capítulo I. Planteamiento del problema	7
1.1. Objetivo general	8
1.2. Objetivos específicos	8
1.3. Justificación de la Investigación	8
1.4. Tipo de investigación	8
1.5. Alcance de la investigación	9
Capítulo II. Antecedentes teóricos	10
2.1. Antecedentes del lavado de dinero y activos	10
2.1. Ámbito internacional	10
2.2. Ámbito nacional	14
2.3. Unidad de Investigación Financiera (UIF)	17
Capítulo III. Diagnóstico organizacional	18
3.1. Antecedentes de CT El Salvador	18
3.2. Visión	18
3.3. Misión	18
3.4. Estructura organizativa	18
3.5. Procesos de negocio	19
3.6. Procesos de apoyo	22
3.7. Procesos estratégicos	23
3.8. Productos y servicios	24
3.9. Clientes y su concentración económica	27
3.10. Proveedores	29
3.11. Accionistas y fuentes de financiamiento	30
3.12. Mapeo general de proceso de un proyecto	31
3.13. Cumplimiento a la ley de lavado de dinero y activos	32
Capítulo IV. Propuesta de intervención	34
Conclusiones y recomendaciones	38
Referencias bibliográficas	40
Glosario	42
Anexos	43

Abreviaturas

LDA:	Lavado de dinero y activos.
LCLDA:	Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional.
FGR:	Fiscalía General de la República
FT:	Financiación del terrorismo
IUIF:	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera
LA/FT:	Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
LDA:	Lavado de dinero y activos.
LCLDA:	Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.
RLCLDA:	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
PEP´S:	Persona Expuesta Políticamente.
UIF:	Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
ALD / CFT:	Anti-Lavado de Dinero y Control de la Financiación del Terrorismo
CT El Salvador:	Continental Towers El Salvador, Ltda. de C.V.

Introducción

En el mercado mundial, el intento por usar las instituciones bancarias y no bancarias para el lavado de dinero y financiamiento de actos terroristas es un problema significativo que ha causado muchas alarmas, obligando a los diferentes países a la adopción de regulaciones más estrictas y el aumento en las sanciones por el lavado de dinero.

En este contexto El Salvador, no es la excepción, para lo cual la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos entró en vigor en junio de 1999. Aunque, la complejidad para realizar el monitoreo y evitar el lavado de dinero es considerable, la ley ha tratado de ser lo más amplia posible. Sin embargo, El Salvador ha estado en un constante monitoreo por organizaciones internacionales con el objeto de estandarizar esta normativa con legislaciones de otros países sobre la lucha contra el lavado de dinero y de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

Los objetivos del trabajo es realizar un diagnóstico del grado de cumplimiento y presentar una propuesta de Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos para Continental Towers El Salvador Ltda. de C.V.

En el Capítulo I, se presenta el planteamiento del problema, la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación y los objetivos que se pretenden alcanzar.

En el Capítulo II, se expone el marco teórico en relación con la legislación internacional y nacional en el tema de lavado de dinero y activos.

En el Capítulo III, se realiza el diagnóstico de la empresa CT El Salvador, para conocer y establecer el grado de cumplimiento a Ley de Lavado de Dinero y Activos específicamente de la existencia de manual de políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En el Capítulo IV, se desarrolla la propuesta de intervención para la gestión del riesgo de LDA que consiste en una propuesta de manual de políticas y procedimientos lavado de dinero para dar cumplimiento a la ley, reglamento y normativa de El Salvador.

Capítulo I. Planteamiento del problema

El fenómeno de lavado de dinero y activos se percibe en cada país en forma diferente, siendo necesario que todos los gobiernos unan esfuerzos para combatir el problema. Históricamente, nace de la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico, con la represión de conductas de comercio de drogas además de la necesidad por establecer medidas penales contra el encubrimiento de las ganancias obtenidas.

El delito de LD, en la actualidad, se da en múltiples sectores económicos, pero es en el sector financiero donde las instituciones se han vuelto en participantes involuntarios. Esto se debe a las múltiples opciones de instrumentos y servicios para invertir, permitiendo encubrir el origen ilícito de los fondos. Durante décadas, los países han unido esfuerzos para combatir y erradicar el mal que las actividades de los sujetos y grupos delincuenciales le han causado al sector financiero. Estas instituciones han sido utilizadas para limpiar grandes sumas de dinero provenientes de actividades criminales.

Por lo anterior, se han creado tratados, acuerdos e instituciones a nivel internacional como la ONU en su Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, celebrada en 1988 en Viena, Austria para fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

En 1997, El Salvador, Costa Rica, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá, suscribieron el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. A través de este convenio, se busca armonizar la legislación de los países centroamericanos y el compromiso en erradicar este mal en la región.

En 1998, El Salvador ratificó el compromiso contraído mediante decreto legislativo No. 498, con fecha del 23 de diciembre de 1998, creando y promulgando la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Esta ley tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Desde entonces, la ley ha sufrido seis modificaciones orientadas a reforzar la aplicación y obligaciones de los sujetos. Hoy en día, la delincuencia está utilizando múltiples medios para incorporar a la economía el dinero proveniente de ilícitos. Por ende, es muy importante que se reforme, refuerce y se amplíe aplicación de LCLDA específicamente en sujetos obligados incorporando a personas naturales y personas jurídicas.

Como consecuencia de las reformas a la LCLDA, los sujetos de aplicación ya no sólo se limitan a considerar como sujeto obligado al sector bancario. A partir de 2016, la ley incorpora al sector real de la economía.

Debido a lo anterior, es de suma importancia que la empresa CT El Salvador, siendo una institución privada cuya finalidad es la generación de utilidades para sus accionistas a través del servicio de arrendamiento de espacios en torre a las compañías operadoras de telefonía celular, cumpla con lo establecido en la LCLDA. Así pues, debe realizar la gestión adecuada de los riesgos asociados a actividades generadoras de LDA.

1.1. Objetivo general

Realizar una propuesta de un manual de políticas y procedimientos de prevención de lavado de Dinero y Activos para la empresa Continental Towers El Salvador.

1.2. Objetivos específicos

- Conocer la operatividad de la empresa Continental Towers El Salvador.
- Verificar la existencia de manual de políticas y procedimiento de lavado de dinero y activos.
- Analizar el cumplimiento existente en relación con la ley contra lavado de dinero y activos.

1.3. Justificación de la Investigación

En la actualidad, el lavado de dinero y activos es un problema que ha crecido con el auge de conductas delictivas donde los sujetos buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia legítima a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos.

Por lo tanto, es de suma importancia que CT El Salvador dé cumplimiento a la ley vigente LCLDA. A su vez, debe realizar la correcta administración del riesgo asociada, para garantizar que sus procesos, actividades, gestiones y decisiones se realicen dentro de los límites que la ley establece a nivel tanto de empleados como de todo aquel que tenga alguna relación comercial con ella. Por ello, es necesario que la empresa cuente con las herramientas necesarias como manuales, políticas y procedimientos claros y precisos, para eliminar las probabilidades de ocurrencia de acciones o actividades delictivas generadoras de LDA, que perjudiquen la continuidad del negocio.

1.4. Tipo de investigación

En la investigación se utilizó la metodología de consultoría. Esta consiste en un proceso de diagnóstico y concluye con la propuesta para mejoras necesarias con el único fin de darle solución a la problemática. En esta investigación, se consultaron múltiple documentación.

1.5. Alcance de la investigación

Para esta consultoría y el logro de los objetivos, se desarrollaron las siguientes fases:

- Diagnóstico: se recogió la información de CT El Salvador, a través de entrevistas a la gerencia y personal, para conocer sus actividades, recursos tecnológicos, recursos humanos y procesos que la institución realiza diariamente, con el fin de identificar los riesgos relacionados a lavado de dinero. Así como también establecer cuál es la condición actual del cumplimiento de LCLDA.
- Diseño de propuesta: Con los hallazgos encontrados en la etapa anterior, se realizó el diseño de una propuesta de un manual para dar cumplimiento a las leyes, reglamento y normativa de El Salvador en relación con el lavado de dinero.

Capítulo II. Antecedentes teóricos

2.1. Antecedentes del lavado de dinero y activos

El fenómeno de lavado de dinero está presente a nivel mundial que afecta a las economías de los países. Este concepto de “lavado” tuvo su origen en los Estados Unidos de América durante la década de los años veinte; momentos donde las mafias dirigían organizaciones dedicadas a la explotación de la prostitución, juegos ilegales y tráfico de alcohol e invertían el dinero negro en los múltiples negocios como las lavanderías. Dado que las transacciones eran en efectivo le fue fácil limpiar a través de este medio, múltiples sumas de dinero manteniendo sus beneficios en constante movimiento. El Gobierno de los Estados Unidos de América persiguió la práctica hasta que, finalmente, las autoridades lograron comprobar que el dinero que circulaba en el mercado provenía de ganancias de actividades ilegales.

En 1982, por primera vez el concepto “lavado de dinero” fue utilizado en los Estados Unidos de América. El año siguiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), por sus siglas en inglés, creó el grupo fondos procedentes de actividades delictivas, siendo el primero en combatir directamente el lavado de activos.

2.1. Ámbito internacional

Se presenta a continuación algunos organismos e instrumentos que dieron lugar a tema de lavado de dinero y activos a nivel internacional entre ellos se menciona.

2.1.1. La Convención de Viena de 1988

Las prácticas ilegales que preocupa a las instituciones internacionales es la producción ilegal de drogas el consumo y el tráfico ilícito, considerado como un obstáculo para el desarrollo económico de los países y que debe ser combatido a nivel nacional, regional e internacional.

En 1988, se llevó a cabo la reunión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Viena, llamada Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, el propósito primordial fue promover la cooperación internacional, establecer las medidas necesarias para hacer frente a los aspectos del tráfico ilícito de drogas.

El propósito de la convención fue obtener la cooperación de las partes para hacer frente a diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan dimensión internacional. Las partes adoptaran medidas necesarias comprendidas en orden jurídico y administrativo internos.

La convención de Viena constituye indudablemente un punto crucial y antecedente para la creación y el desarrollo de leyes en la lucha en materia de lavado de dinero y activos.

2.1.2. Reglamento Modelo CICAD/OEA

Es el foro político del hemisferio occidental para tratar con el problema de las drogas. La Secretaría Ejecutiva de la CICAD apoya a la comisión mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus estados miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. La estrategia hemisférica sobre drogas, aprobada en mayo de 2010, expresa el firme compromiso de los estados miembros para hacer frente a las consecuencias del tráfico de drogas, que suponen una creciente amenaza para la salud, el desarrollo económico, la cohesión social y el cumplimiento de la ley.

Posee una Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) que elaboró el Reglamento Modelo, instrumento utilizado en distintos países del continente americano. La OEA encomendó a la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD), Convocatoria de grupo de expertos para que investigara la influencia del blanqueo de dinero. La investigación se materializó en la creación de un Reglamento Modelo sobre el lavado de dinero aprobado por la OEA en 1992, base que ha ido apoyando la labor de los países miembros.

2.1.3. Grupo de Acción Financiera (GAFI).

El GAFI es un organismo multinacional o intergubernamental independiente con sede en París, creado en 1989 por el grupo de los siete países más industrializados del mundo (Estados Unidos, Canadá, Japón, Francia, Alemania, Italia y Reino Unido).

El GAFI tiene como mandato implementar medidas a nivel internacional y fijar estándares para combatir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas y otras amenazas al sistema financiero internacional.

Las recomendaciones del GAFI son una serie de medidas que los países miembros deben implementar de acuerdo con su marco legal y operativo del sistema financiero

Las recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollo de políticas y coordinación local.
- Luchar contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento para la proliferación.
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;

- Establecer poderes y responsabilidades y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficios de las personas y estructuras jurídicas;
- Facilitar la cooperación internacional

La aplicación de las medidas o recomendaciones han evolucionado a medida que los delincuentes cambian sus técnicas de lavado. Las 40 recomendaciones originales creadas en año 1990, se menciona que:

Fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países. Actualmente, son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT). (GAFI. Las recomendaciones del GAFI, 2012, p.7, 8)

Las medidas establecidas deben ser implementadas por todos los países miembros del GAFI, la implementación es evaluada rigurosamente por medio de proceso conocido como "Evaluación Mutua". Los países deben implementar las medidas para que sus sistemas puedan combatir el lavado de activos.

Por su parte El Salvador se encuentra bajo seguimiento acelerado del GAFIC y, por ello, debe presentar un informe de avance semestral sobre las acciones que el país está realizando para superar las deficiencias identificadas por la evaluación de la secretaria del GAFIC.

1. El Informe de Evaluación Mutua (IEM) de El Salvador correspondiente a la 3° Ronda, fue adoptado en septiembre de 2010 mediante Ronda Robín. Al mismo tiempo, El Salvador fue puesto en seguimiento expedito. El Salvador reportó de nuevo a la Plenaria en diciembre de 2010 (primer informe de seguimiento), mayo y noviembre de 2011 (segundo y tercer informe de seguimiento respectivamente), mayo 2012 (cuarto informe de seguimiento). Durante la reunión Plenaria en Venezuela, en noviembre 2012, se decidió que El Salvador pasaría a seguimiento regular expedito. El país reportó nuevamente en enero, mayo y noviembre de 2013 (quinto, sexto y séptimo informe de seguimiento respectivamente), mayo de 2014 (octavo informe de seguimiento). Durante esta Plenaria, se decidió que El Salvador sería removido del Seguimiento Regular Expedito y sería movido a Seguimiento Regular.

2. Este informe se basa en los Procedimientos de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), consistentes en la salida del proceso de seguimiento. Asimismo, se fundamenta en la decisión de la Plenaria en la que decidió que los países miembros que alcanzaran el nivel equivalente a Cumplida (C) o Mayormente Cumplida (MC) en las Recomendaciones Esenciales 3 y Clave 4 calificadas como Parcialmente Cumplida (PC) o No Cumplida (NC) en el IEM o el mismo nivel en todas las otras recomendaciones, podrían aplicar a la salida del proceso de seguimiento.
3. En ese sentido, El Salvador presentó la aplicación para salir del proceso de seguimiento y pasar a actualizaciones bienales con fecha 19 de junio de 2014, acompañada de un informe completo que incluyó la normativa y documentación relevante respecto a las Recomendaciones Esenciales, Clave y otras Recomendaciones, para evaluación de la Secretaría y distribución a los Miembros.
4. Según indicado en los procedimientos de Evaluación Mutua del GAFIC, El Salvador proporcionó toda la información y documentación necesaria para ser evaluado sobre su progreso. La Secretaría elaboró el análisis detallado del progreso alcanzado en las Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como PC o NC en el IEM. Para que un país pueda salir del proceso de seguimiento regular, la Plenaria de GAFIC deberá evaluar si el país ha tomado las medidas significativas, cuenta con un sistema eficaz de ALD/CFT vigente, bajo el cual ha implementado las Recomendaciones Esenciales y Clave a un nivel esencialmente equivalente a una calificación de C o MC, teniendo en cuenta que no habría ninguna otra asignación de calificación.

El informe se basa en el análisis de las acciones tomadas por El Salvador con respecto a las Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como PC debido a que ninguna de dichas Recomendaciones fue calificada como NC. El Salvador recibió la calificación de PC en dos (2) de las seis (6) Recomendaciones Esenciales y en tres (3) de las diez (10) Recomendaciones Clave del GAFI. (GAFIC, Noveno informe de seguimiento, N-1, 2, 3, 4,5, 2014, p 2 y 3)

2.1.4. Grupo Egmont.

El Grupo Egmont se creó en 1995, tomando su nombre del lugar donde se realizó la reunión, es decir, el Palacio Egmont Arenberg en Bruselas. A principios de 2008, con el apoyo del ministro de Finanzas de Canadá y el Centro de Análisis de Informes y Transacciones Financieras de Canadá (FINTRAC), Grupo Egmont estableció su secretaría en Toronto, Ontario, Canadá.

El objetivo del Grupo Egmont es proporcionar un foro para las UIF de todo el mundo para mejorar la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y para fomentar la implementación de programas

nacionales en este campo. El Grupo Egmont brinda apoyo a las UIF miembros por medio de:

- Ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información.
- Aumentar la efectividad de las UIF al ofrecer capacitación y promover intercambios de personal para mejorar la experiencia y las capacidades del personal empleado por las UIF.
- Fomentar una comunicación mejor y segura entre las UIF a través de la aplicación de tecnología, como la web segura de Egmont.
- Fomentando una mayor coordinación y apoyo entre las divisiones operativas de las UIF miembros.
- Promover la autonomía operativa de las UIF.

2.2. Ámbito nacional

Desde la aprobación del IEM La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó los Decretos No. 568, 749, 774 y 777 los cuales contienen diversas Reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como los Decretos No. 342 y 399 que contienen Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. Así mismo, actualizó las regulaciones contenidas en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y emitió las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo. El marco legal continúa en constante fortalecimiento con las Reformas a la Ley Especial contra actos de Terrorismo, Ley de Supervisión Financiera de Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Ley para remesas y actualizaciones al Instructivo de la UIF; reformas que estarán siendo aprobadas en el futuro cercano. (GAFIC, Noveno informe de seguimiento, N°15, 2014, p. 5)

2.2.1. Ley contra el lavado de dinero y activos.

La Asamblea Legislativa aprueba mediante el decreto legislativo N° 498 la ley contra lavado de dinero y de activos con el objeto de “prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento” (Decreto N° 498, Art 1, p. 2)

En 2014, mediante decreto N° 568, la Ley sufrió múltiples reformas en varios de sus artículos, a consecuencia de las recomendaciones que el GAFI realizó a El Salvador en 2014, entre los más relevantes se pueden mencionar la realizada al Art. 2 sujetos de aplicación de la ley, incorporando varios sectores no considerados anteriormente como partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, importadoras y comercializadoras de armas de fuego, droguerías, laboratorios farmacéuticos, etc. Así mismo el Art. 14 se establece una oficialía de cumplimiento, deberá estar a cargo de un oficial de cumplimiento y nombrado por la junta directiva,

en esa misma reforma se establece los requisitos que debe reunir el oficial de cumplimiento. Y por último los artículos 19 y 20, si se omite o declara información errónea o falsa sobre la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores, bienes con valor cambiario, que estén valorados por 10 mil dólares o más, se sancionará con prisión de tres a cinco años y de la responsabilidad de la Dirección de Aduanas, de comprobar la veracidad de las declaraciones

En 2015, mediante decreto legislativo N°749, la ley se reforma nuevamente el art. 2, se incorpora a abogados, notarios, contadores y auditores como sujetos obligados de reporte de las transacciones que se realicen ante sus oficios mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, se indica además que los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro de actividad únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento.

2.2.2. Reglamento de la ley contra el lavado de dinero y activos:

Mediante decreto N° 2, de fecha 21 de enero de 2000 se aprobó el reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, que es necesario para dictar las disposiciones necesarias pertinentes que tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación y funcionamiento de la ley. El reglamento especifica que desarrollarán y ejecutarán programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y activos.

2.2.3. Instructivo de la UIF para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Mediante el Acuerdo No. 85, de fecha 01 de julio de 2013, la Fiscalía General de la República (FGR), a través del fiscal general acuerda aprobar el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos con el objeto de “ desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, relacionadas a la prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley” (Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención de lavado de dinero y de activos, 2013, p. 1)

Éste incorpora medidas de la debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente, normas particulares, procedimientos de apertura de clientes, medidas de cooperación interinstitucional entre los sujetos obligados, medidas a tomar para operaciones sospechosas o irregulares, procedimiento de reporte, reporte de transacciones, archivo y conservación de documentos, capacitación y difusión, regulaciones para el delegado de cumplimiento, medidas para el delegado de

cumplimiento, reserva y confidencialidad de información, conocimiento de empleados y sanciones. Esta deficiencia se rectificó suficientemente.

Mendoza (2015) menciona:

El 10 de diciembre, 2015, La unidad de investigación financiera informo al público en general mediante comunicado reformando el instructivo en los aspectos como nuevos plazos para acreditarse ante la UIF, el Sector financiero y APNFDs tenían hasta 30 de septiembre de 2016 y otros sectores que lo integran los grandes y medianos contribuyente tenían hasta 31 de marzo de 2017 y 30 junio de 2017 respectivamente.

Además, informó que “para las instituciones agrupadas en otros sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 dólares de los Estados Unidos de Norte América y personal de hasta 50 empleados, (...), estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de acreditación. Lo anterior no exonera de registrarse ente la UIF.” (p.1)

Leyes que robustecen el marco legal en tema de lavado de dinero son las siguientes:

2.2.4. Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

En relación con la obligación que el estado tiene con sus habitantes en el goce de la libertad la seguridad jurídica y el bien común. La ley en su art. 1 menciona “La presente Ley tiene como objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos que se describen en ésta, así como todas sus manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas, y que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o la integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o la paz internacional; todo lo anterior, con estricto apego al respeto a los Derechos Humanos.” (Decreto Legislativo Número 108, 2006 p. 1)

2.2.5. Ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita.

Mediante decreto Legislativo N° 534 de fecha 07 de noviembre de 2013, se decreta la ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen ilícito, que tiene por alcance según art. 5, reformado en decreto N° 734 quedando de la siguiente manera:

La presente Ley se aplicará sobre cualquiera de los bienes que se encuentran descritos en los presupuestos que dan lugar a la extinción de dominio y provengan de o se destinen a actividades relacionadas o conexas al lavado de dinero y activos, al crimen organizado, maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, actos de terrorismo, tráfico de armas, tráfico y trata de personas, delitos relacionados con drogas, delitos informáticos, de la corrupción, delitos relativos a la hacienda pública y

todos aquellos hechos punibles que generen beneficio económico u otro beneficio de orden material, realizadas de manera individual, colectiva, o a través de grupos delictivos organizados o estructurados (Decreto N° 734, 2013, p. 1).

Estas leyes se complementan con algunas de las disposiciones de otras leyes en materia penal.

- Código Penal
- Código Procesal Penal

2.3. Unidad de Investigación Financiera (UIF)

Su función es recibir ROS, analizarlos y diseminar casos para su posible investigación penal, está encargada de investigar penalmente los casos de LDA y sustanciarlos ante los jueces competentes, labor a la cual la Fiscalía le asigna prioridad.

Mendoza (2018) menciona:

Debido a divulgación de un documento confidencial que hizo el expresidente de la república Mauricio Funes Cartagena, llevo a El Salvador a enfrentarse a un proceso legal a nivel internacional desde el 2104, el 17 de julio 2017 Grupo Egmont emitió advertencia de suspensión de la membrecía para la UIF El Salvador, respecto a considerarlo como miembro (...). Consecuencia de este proceso se nos impuso el cumplimiento de 8 condiciones esenciales lo cual fue cumplido a satisfacción (...) sin embargo, en vista realizada a nuestro país, señalaron que la normativa regulatoria de la UIF, específicamente el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (...) y advirtieron el riesgo de injerencia de otros funcionarios. (p. 1)

Debido a lo anterior el 12 de octubre de 2018, el Grupo Egmont notificó oficialmente la exclusión de El Salvador de la plataforma de intercambio de información mundial. Esto fue una consecuencia del veto al decreto número 57 del 20 de julio 2018 por parte del presidente Salvador Sánchez, al considerarlo inconstitucional. Este decreto contiene la reforma al artículo número 70 de la Ley Orgánica de la FGR. Con la aprobación de esta reforma se le daría cumplimiento a la recomendación 29 del GAFIC sobre dotar de autonomía funcional y operativa a la UIF.

Tras la gestión de la nueva administración del fiscal general, Raúl Melara, se ha logrado el reingreso de la UIF. El 3 de julio de 2019, el departamento de prensa de la FGR emitió un comunicado informando el logro de la FGR del reingreso de El Salvador al Grupo Egmont. Con ello, fue posible el restablecimiento de la asistencia, la cooperación y el fortalecimiento del compromiso en el combate al lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Este hecho ocurrió en 26ª plenaria del Grupo Egmont.

Capítulo III. Diagnóstico organizacional

3.1. Antecedentes de CT El Salvador

Continental Towers es una empresa multinacional con operaciones establecidas en Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Colombia, Perú y Brasil. Sus planes estratégicos de expansión incluyen mercados clave como Asia, el este de Europa y África.

CT El Salvador fue creada bajo la legislación de El Salvador en el año de 2007. Cuenta con una amplia experiencia en ofrecer soluciones de infraestructura para operadores de telecomunicaciones. Se convirtió en el principal socio estratégico de las empresas operadoras de telefonía celular, dando respuesta a sus necesidades de infraestructura.

3.2. Visión

Ser una de las empresas líderes a nivel mundial y principal socio estratégico para las empresas de telecomunicaciones, reconocida por la calidad, rapidez de entrega y cumplimiento de las especificaciones de sus clientes; utilizando métodos innovadores que permitan desarrollar proyectos de calidad.

3.3. Misión

Ser la mejor empresa de servicios de arrendamiento de sitios de telecomunicaciones y pilar importante para nuestros clientes, apoyándolos en el crecimiento de sus redes a través de la entrega de infraestructura de calidad, uniendo la innovación, personal calificado, trabajo en equipo y tecnología de punta para satisfacer sus necesidades.

3.4. Estructura organizativa

La estructura organizativa conformada por un Gerente General y por el nivel ejecutivo conformada por la gerencia de infraestructura, gerencia legal, gerencia administrativa y financiera. La fuerza laboral la conforman 32 empleados (ver Figura 1).

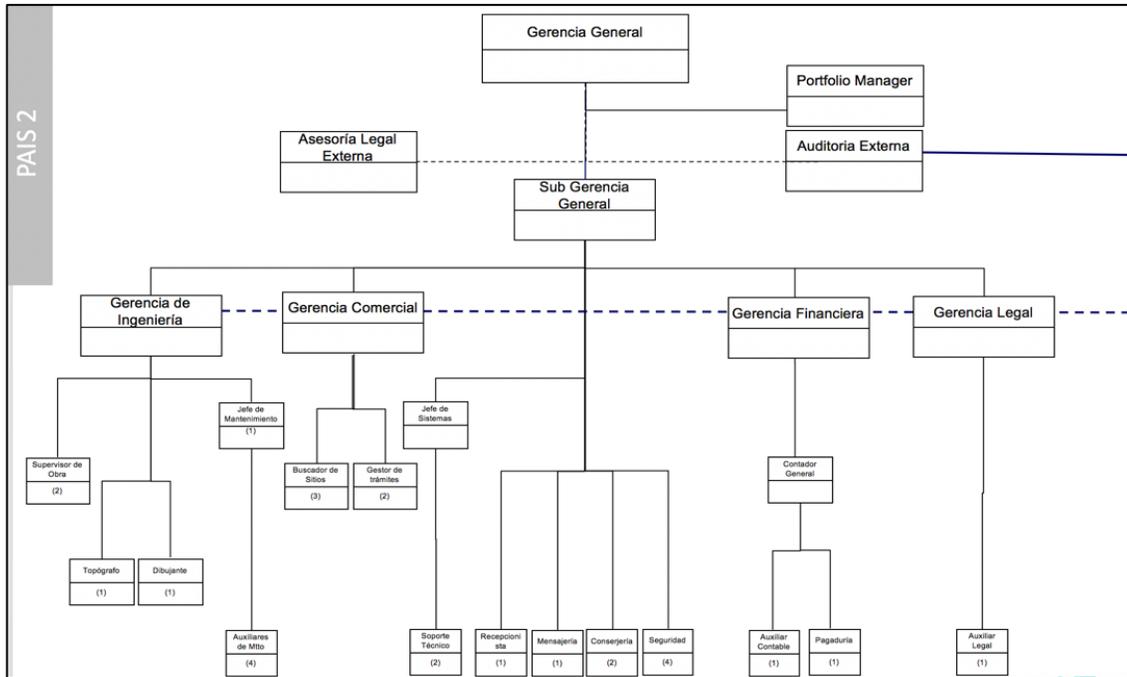


Figura 1. Organigrama de la empresa.

3.5. Procesos de negocio

3.5.1. Proceso Build to Suit (Construcción de sitio llave en mano).

El servicio “llave en mano” conocido como “turnkey deployment” consiste en la construcción de sitios de telecomunicaciones según las especificaciones y necesidades del cliente (operador). El operador asigna las coordenadas de ubicación del sitio a construir.

Para la construcción de cada sitio se realizan los siguientes procedimientos:

3.5.1.1 Adquisición de sitios.

Procedimiento que consiste en la localizar y adquirir el terreno idóneo donde se construirá el sitio de telecomunicaciones. El ejecutivo encargado de la adquisición realiza la búsqueda con las coordenadas de ubicación proporcionadas por el cliente, se encarga de la negociación con los proveedores de terrenos para la compra y/o arrendamiento. Se obtiene una renta de mercado y se presentan como mínimo 3 opciones posibles de inmueble a adquirir.

Las dimensiones necesarias de los terrenos a dependerán de aspectos como la altura y el tipo de estructura a instalar en el sitio de telecomunicaciones.

Condiciones contractuales:

Arrendamiento

- Dimensiones requeridas: 15X15 mts.
- Precio de renta: \$250 y \$300 dólares americanos mensuales
- Tiempo: arrendamientos de 15 años

Compra: los precios de compra promedios: \$10,000 y 15,000 dólares americanos
 Usufructos: con este tipo de negociación se considerarán las condiciones de un arrendamiento la diferencia es que se realiza el pago total del periodo de tiempo en una sola transacción.

3.5.1.2 Obtención de permisos.

Procedimiento que consiste en la regulación necesaria para construcción del sitio de telecomunicaciones. Para ello, se debe cumplir con una serie de requisitos que exige las diferentes instituciones gubernamentales.

CT El Salvador, en sus políticas, establece que no construirá sin antes no contar con los permisos necesarios que la ley de El Salvador exige en la ejecución y funcionamiento de cada proyecto. Entre las instituciones que rigen el marco legal para estos proyectos están:

- Alcaldías municipales son las encargadas de emitir el permiso de construcción respectivo en cada municipio, así como también el pago mensual de tasas e impuestos por el derecho de la actividad económica que se desarrollara en la municipalidad.
- Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) cuenta con marco legal a nivel metropolitano, relacionado con la planificación y control del territorio de los 14 municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador. Los 14 municipios son Santa Tecla, San Salvador, Antiguo Cuscatlán, San Marcos, Ilopango, Soyapango, Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, Mejicanos, Apopa, Tonacatepeque y San Martín. Si el sitio será construido en alguno de los municipios anteriormente mencionados se debe gestionar el permiso de construcción ante esta entidad.
- Autoridad de Aviación Civil es la institución encargada de velar que se cumplan los requisitos de ley en cuanto a la no interferencia del tráfico aéreo, crítico en las zonas donde existen algún tipo de pista. Sin embargo, en este tipo de proyectos se realiza la respectiva aprobación en la que se en todos los sitios de telecomunicaciones.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la entidad que califica el impacto ambiental de todo proyecto. Los proyectos de construcción de sitios son considerados de bajo impacto ambiental y no requieren de estudio de impacto ambiental a excepción de aquellos ubicados en zonas consideradas como protegidas.

3.5.1.3 Diseño e ingeniería.

Consiste en el diseño y elaboración de planos constructivos, de cimentación, análisis estructurales y análisis de suelos.

3.5.1.4 Supervisión y montaje de torres.

El procedimiento consiste en la supervisión a la construcción de obra civil y el montaje de la estructura o torre. CT El Salvador subcontrata a empresas para la construcción de obra civil y eléctrica y montaje de torres.

3.5.2. Proceso Collocation (Co-ubicación).

El proceso de co-ubicación consiste en la comercialización del sitio finalizado a otros operadores adicionales al existente (operador que solicitó la construcción). El sitio se podrá comercializar a los demás operadores después de 3 o 6 meses. (ver Figura 2).



Figura 2. Co-ubicación de operadores en estructuras

3.6. Procesos de apoyo

3.6.1. Mantenimiento de sitios.

El proceso es muy importante pues garantiza el buen estado de las estructuras y limpieza de sitios.

- **Mantenimiento preventivo:** Consiste en un mantenimiento periódico y programado mensualmente para realizar actividades como poda de maleza, aplicación de químicos para evitar su crecimiento, cambio de luces de baliza, pintura de portones y mediciones de cargas.
- **Mantenimiento correctivo:** este se realiza cuando ocurren eventos no programados las a causas son hurtos y/o eventos naturales, para ello el equipo de mantenimiento realiza sustitución del cobre, lámparas, transformadores eléctricos. Además, los reparos debido a causas naturales están pintura de la torre y reapriete de herrajes de las torres.

3.6.2. Gestión de trámites.

La persona encargada de esta área da el apoyo necesario en cuanto a las gestiones de los trámites siguientes:

- **Legalización de la construcción,** se gestionan los tramite de permiso de construcción en alcaldía, aeronáutica civil, medio ambiente, entre otros.
- **Contratación de energía eléctrica** con diferentes empresas de energía eléctrica, la gestión es requerida una semana antes de la finalización del sitio ya que una vez finalizado el sitio debe entregarse al operador con energía eléctrica.
- **Pago de impuestos mensuales,** finalizado el sitio se inscribe el sitio en la municipalidad para el pago de impuestos por la actividad económica que la empresa tiene en el municipio.

3.6.3. Legales.

En este proceso, se destaca que cada proyecto que CT El Salvador realice debe efectuarse con el menor riesgo legal posible. Por ello, el departamento legal juega un papel importante en el proceso al ser el encargado de realizar la investigación registral para una correcta decisión de compra y/o arrendamiento de los inmuebles donde se construirá el sitio.

3.7. Procesos estratégicos

3.7.1. Comercial.

Como valor agregado al servicio ofrecido al cliente, se cuenta con un profesional con conocimiento especializado en Radio Frecuencia (RF) que permite realizar análisis de calidad y necesidad de cobertura en áreas donde el operador no ha realizado su propio estudio. Además, la comercialización de las ubicaciones es labor primordial para mejorar la rentabilidad de los sitios. Por ello, el área comercial cuenta con la herramienta y procedimientos de comercialización como:

3.7.1.1 Plataforma comercial.

En la plataforma vía web se encuentran registrados todos los sitios que la empresa tiene en el país. Sirve como una herramienta donde el cliente puede tener acceso por medio de sus credenciales o llave electrónica cuando él lo requiera y le surja la necesidad de coberturas. La plataforma ofrece las coordenadas específicas visualizadas sobre un mapa (Google Map).

3.7.1.2 Hoja técnico comercial de co-ubicación.

La hoja es un formato diseñado en formato.pdf y sirve para comercializar con los clientes las co-ubicaciones de los sitios construidos. En ella se muestra de manera gráfica y atractiva las especificaciones de un solo sitio, es decir cada sitio tiene diseñada una hoja técnica comercial. El contenido de la hoja muestra los datos como código del sitio, nombre del sitio, coordenadas del sitio, dirección del sitio, tipo de torre, altura de la torre y altura disponible, foto del sitio, planta arquitectónica y datos demográficos de la zona en donde está construido el sitio. La fuente de los datos es el MINEC, VI Censo poblacional y V de Vivienda. Esta información es guardada en el mismo archivo donde se encuentre el Formato HTCC para que pueda ser fácilmente extraída ahí mismo.

3.7.2. Tecnológicos.

E-Towers: CT El Salvador, cuenta con una herramienta llamada E-Towers hecha a la medida. Surgió del crecimiento del portafolio de sitios y la necesidad por contar con una herramienta que ayudara al control de la cantidad de contratos celebrados tanto de terrenos como con los clientes (operadores de telefonía).

Hoy en día, es una herramienta muy importante para el control de fecha de vencimiento de contratos que ayuda a anticipar y trabajar en sus renovaciones en el momento preciso, consultas sobre todos los aspectos contractuales, así como características de cada sitio y consulta y visualización de documentación como permisos, contratos, planos arquitectónicos entre otros, correspondiente a cada sitio.

Drones con cámara 360: el uso de drones hace las tareas más fáciles, tecnología incorporada por la empresa, se utiliza para realizar un análisis de altura sin necesidad que la estructura este instalada. Con esto, la empresa garantiza cual debe ser la altura adecuada para satisfacer las necesidades de cobertura del cliente.

3.8. Productos y servicios

3.8.1. Tipos de estructuras.

En la actualidad, existen diferentes estructuras, la selección de cada una de ellas será en función de las necesidades y las condiciones de su ubicación, las torres más comúnmente utilizadas en los sitios de CT El Salvador son:

- Monopolos: Es la más sencilla de las estructuras, conocidas por su estilo tipo poste. Son instaladas en lugares donde se desea conservar la estética, es decir disminuir el impacto visual, por que ocupan menos lugar y pueden pintarse de color que modo que se camuflen en la vegetación (ver Figura 3).
- Torres auto soportadas: Es una estructura triangular, formada por 3 patas tubulares, su resistencia y forma de la estructura a prueba de condiciones climáticas permite colocarla en terrenos en aéreas urbanas como rurales y cerros además permite colocar mayor cantidad de antenas (ver Figura 3).

Las estructuras pueden ser de diferentes alturas según sean las necesidades. Las auto soportadas rondan entre 21, 45 y 60 m., mientras que los monopolos entre 21 y 45 m. Pueden estar configuradas en su totalidad por elementos estructurales en acero y ensambladas mediante juntas empernada, remachadas o soldadas.



Figura 3. Tipos de estructuras Monopolo y triangular autosopotadas

3.8.2. Costos de un sitio típico.

Los costos que se detallan en tabla 3 son costos de un sitio de telecomunicaciones denominado sitio típico, los gastos tanto de socialización y donación fondos destinados ayuda a las necesidades de las comunidades cercanas en donde se instalaran las torres (ver Tabla 1).

Tabla 1.

Costos de construcción.

Concepto		Costos
Costo de adquisición de sitio	\$	1,130.00
Estudios varios	\$	712.22
Pago de licencias	\$	561.61
Gastos socialización	\$	-
Costo estructura	\$	23,730.00
Costo montaje	\$	3,093.38
Costo obra civil	\$	19,888.85
Costo de energización	\$	9,982.42
Gastos legales	\$	212.22
Otros gastos	\$	10,185.05
Comisiones	\$	1,950.00
Administración 5%	\$	2,640.21
Compra de tierra	\$	15,000.00
Total	\$	89,085.96

El resultado final detalla cómo está conformado un sitio de telecomunicaciones terminado, que CT El Salvador ofrece en arrendamiento a sus clientes (ver Figuras 4 a la 10).



Figuras 4. Caja de medidores de 4 espacios control de energía por operador y control de luces de sitio



Figuras 5. Sub. Estación de 50KW en el sitio



Figura 7. Vista loza para instalación de equipos del cliente.



Figura 6. Vista interna muro perimetral



Figuras 8. Sitio final



Figura 9. Vista de sitio con equipos del cliente.



Figura 10. Vista Antenas de RF a 36 m, dos antenas por sector.

El éxito del modelo de negocio radica en la amplia base de activos con más de 100 sitios de telecomunicaciones. Además de ser una de las empresas es pioneras en la búsqueda y adquisición de sitios para operadores. CT El Salvador construyen los sitios cumpliendo con todas las condiciones legales que El Salvador establece y de acuerdo a la legislación salvadoreña de regulación de este rubro.

CT El Salvador cuenta con un portafolio de sitio a nivel nacional detallados por zonas y departamentos (ver Tabla 2).

Tabla 2.

Cantidad de sitios construidos por departamento

Departamento	Cantidad
Zona occidental	26
Ahuachapán	5
Santa Ana	14
Sonsonate	9
Zona oriental	32
Usulután	7
San Miguel	15
Morazán	4
La Unión	9
Zona central	49
La Libertad	20
Chalatenango	3
Cuscatlán	4
San Salvador	7
La Paz	12
Cabañas	6
San Vicente	3
TOTAL	105

3.9. Clientes y su concentración económica

Al ofrecer estos servicios, CT El Salvador, ha establecido fuertes relaciones comerciales entre los principales operadores de telefonía siguientes:

- Telemovil El Salvador, S.A.
- CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.
- Digicel, S.A. de C.V.
- Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.
- Intelfon, S.A. de C.V.

Ventajas del servicio:

- El operador invierte su capital en el giro del negocio.
- El operador decide y diseña su red.

Servicios integrados:

- Costos de administración y contratación del sitio
- Compra o arrendamiento de terrenos
- Costos legales, trámite de permisos construcción (materiales, equipo, estructura)
- Sistemas (de protección, señalización, iluminación, energía eléctrica, entre otros)

- Administración de rentas
- Ejecución de la obra civil
- Beneficios fiscales

La relación comercial se establece con la firma de un contrato marco y/o individual de arrendamiento del espacio en la torre de telefonía. En el instrumento se establecen las condiciones (ver Tabla 3), entre otros aspectos como deberes y obligaciones de cada una de las partes.

Tabla 3.
Condiciones contractuales con clientes

NOMBRE DE CLIENTE	PRECIOS PROMEDIO	% INCREMENTO ANUAL	CUOTA DE MANTENIMIENTO O PROMEDIO	PERIODO DE GRACIA	PLAZOS AÑOS
Intelfon	\$ 1,426.00	2.50%	\$ -	6	10
Telemovil El Salvador	\$ 1,400.00	2.50%	\$ 90.00	6	15
Digicel	\$ 1,250.00	3.00%	\$ 35.00	6	20
Telefónica Móviles	\$ 1,250.00	2.75%	\$ 45.00	6	10
CTE Telecom Personal	\$ 1,050.00	2.00%	\$ 60.00	6	10

Nota: periodo de gracia es una cantidad de meses determinada por las partes para inicio de pago de las cuotas mensuales.

Con el fin de determinar el impacto económico en caso de incumplimiento a las leyes, reglamentos sobre LDA por parte de nuestros clientes se determina la concentración de económica con relación del 100% de las ventas mensuales, que cada uno tiene con el fin de considerar la gestión de este riesgo (ver Tabla 4).

Tabla 4.
Concentración económica de los clientes.

Nombre de cliente	Cantidad de sitios coubicados	Ventas	Concentración
Telemovil El Salvador	60	\$ 92,302.00	37%
Digicel	54	\$ 82,770.00	33%
Telefónica Móviles	55	\$ 67,568.00	27%
CTE Telecom Personal	7	\$ 7,563.00	3%
Intelfon	1	\$ 1,426.00	1%
TOTAL	177	\$ 251,629.00	100%

3.10. Proveedores

Los proveedores de productos y servicios de CT El Salvador son muy específicos debido al sector al que se dedica entre ellos Grupo ITM (proveedor de las torres o estructuras) y Maderas Industriales son empresas subcontratadas encargadas de llevar acabo los trabajos de obra civil (muros perimetrales, cimentación y bases de equipos de cliente) así como la obra eléctrica. (ver Tabla 5).

Tabla 5.
Proveedores de productos y servicios

Nombre de proveedor	País de ubicación	Producto o servicio que suministra	Condiciones de compra	Forma de pago	% de compras con relación al 100% de compras
Grupo ITM	El Salv	Estructuras metálicas (torres y monopolos)	Facturación	Cheque	30%
Maderas Industriales S.A de C.V	El Salv	Obra Civil y eléctrica	Facturación	Cheque	25%
Artepal, S.A de C.V.	El Salv	Accesorios para torres	Facturación	Cheque	18%
Líneas y Montajes Salvadoreños	El Salv	Montaje de torre	Facturación	Cheque	12%
Suelos y Materiales S.A. de C.V.	El Salv	Estudio de suelos	Facturación	Cheque	10%
Grupo Rudy, S.A. de C.V.	El Salv	Materiales varios	Facturación	Cheque	5%
Porcentaje de compras nacionales	100%		Porcentaje de compras	0%	

3.11. Accionistas y fuentes de financiamiento

CT El Salvador tiene accionistas de origen norteamericano como PeperTree, y empresa guatemalteca que realizan el fondeo de la construcción de los sitios de telecomunicaciones. (ver Figura 11).

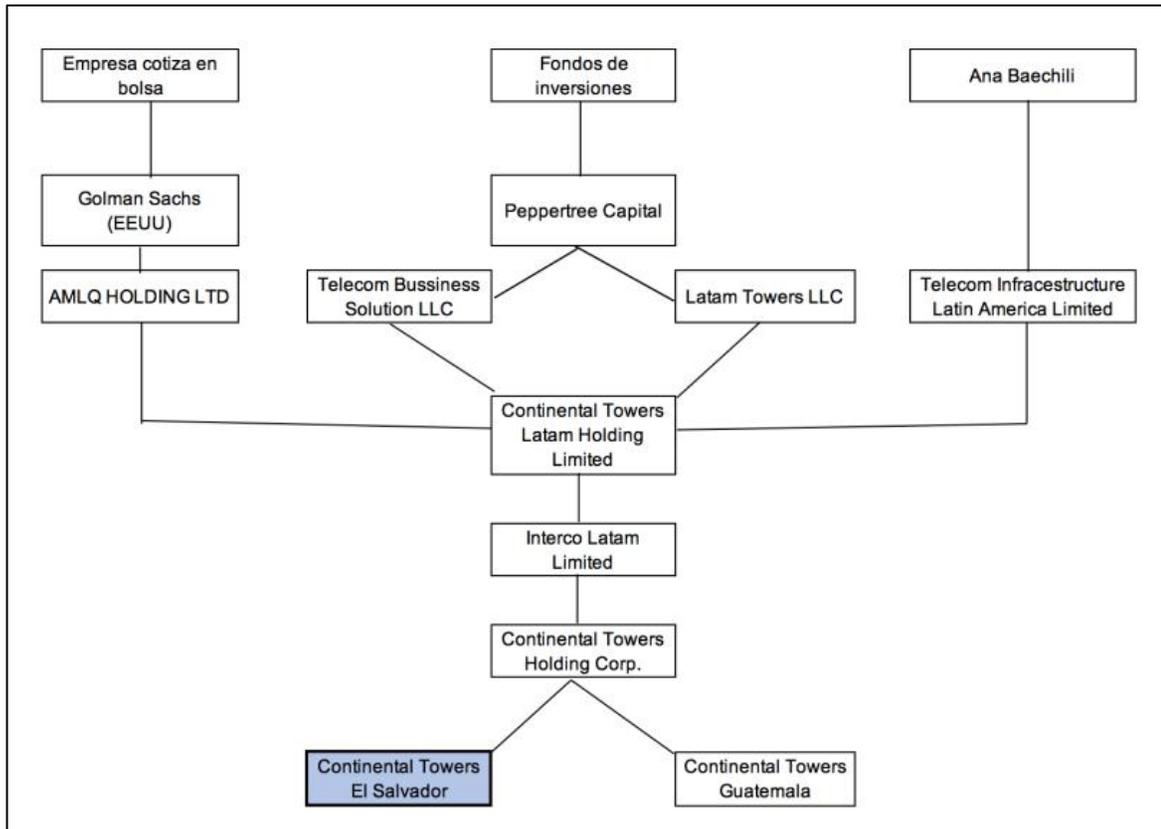


Figura 11. Accionistas de la empresa

El financiamiento para el desarrollo de los proyectos CT El Salvador ha tenido también el apoyo del sector bancario y fondo de inversión como:

- CreditSuisse: Institución de servicios financieros con sede en Suiza.
- La Corporación Financiera Internacional (IFC): entidad perteneciente al Banco Mundial, dedicada exclusivamente a sector privado de países en desarrollo.
- Actualmente PeperTree: Fondo de inversión de origen norteamericano.

3.12. Mapeo general de proceso de un proyecto

En la figura 11 se puede identificar cuáles con las actividades y proceso que integran el funcionamiento de la empresa en el desarrollo de sus proyectos desde el establecimiento de la relación comercial con los clientes, el proceso constructivo de los sitios de telecomunicaciones y culmina con la facturación al cliente.

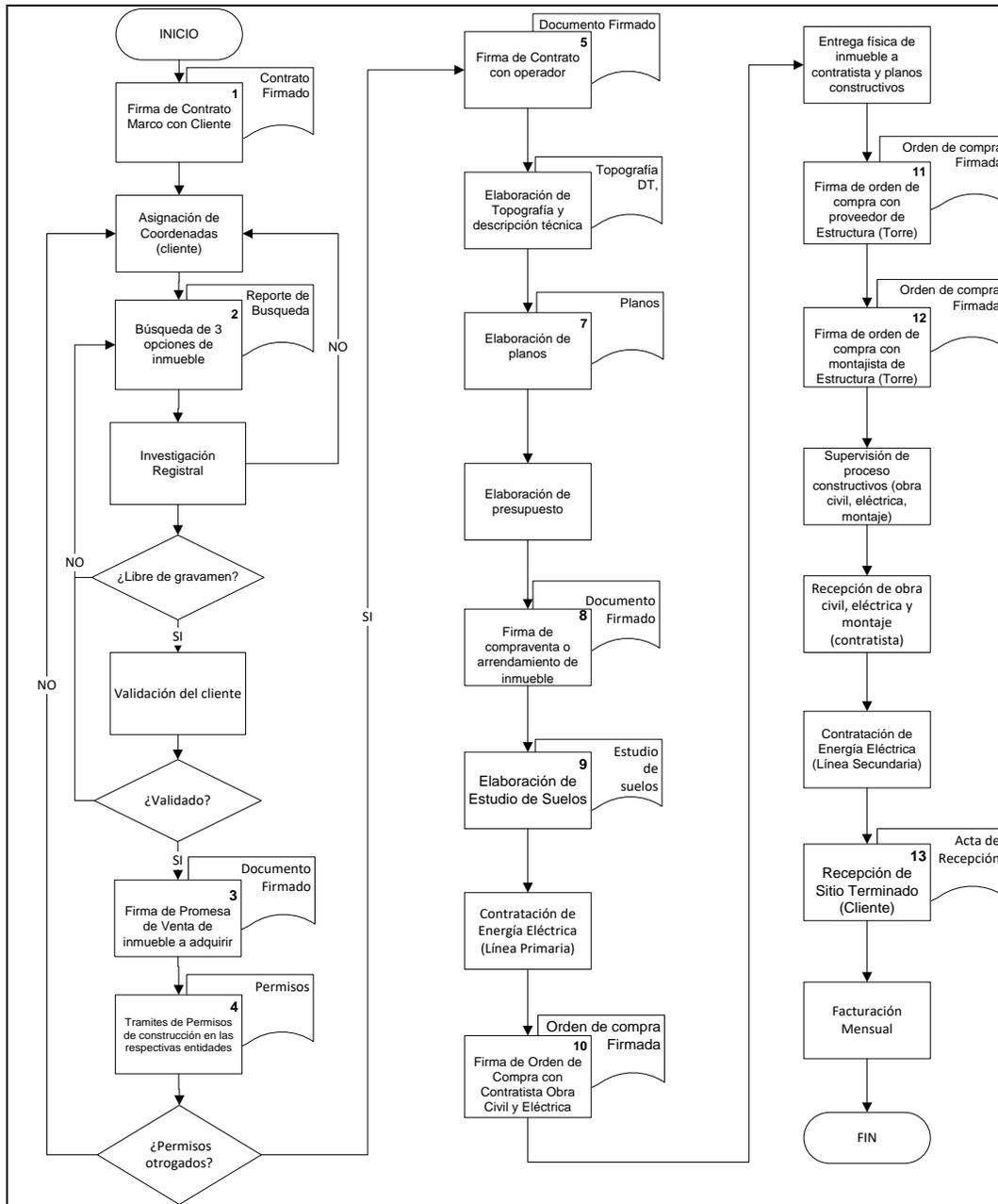


Figura 11. Descripción grafica del proceso general de construcción de un sitio.

3.13. Cumplimiento a la ley de lavado de dinero y activos

Con el fin de conocer cuál es el cumplimiento en la prevención y detección del lavado de activos específicamente en la existencia de un manual de políticas y procedimientos de prevención de LDA/FT, se llevó a cabo con la ayuda de gerencia, para completar una matriz para evaluar la dimensión y control de los factores críticos de riesgo relativos a las políticas y estrategias de prevención.

Las preguntas están divididas en los siguientes factores críticos de riesgo:

- Políticas y cultura de control
- Política conozca a su cliente
- Política conozca a su mercado
- Política conozca a su proveedor
- Política conozca a su empleado
- Política y procedimientos de la debida diligencia
- Control de operaciones y transacciones

Cada factor se subdivide en una serie de preguntas a la cual se le da una calificación según sea lo considerado por CT El Salvador. (ver Tabla 6).

Tabla 6.
Calificación al cumplimiento

SUPERIOR	ALTA	MEDIA	BAJA
Más de 5	5	4-2	1-0

El resultado se traduce en un porcentaje de cumplimiento y una evaluación para cada factor como se indica en tabla 7.

Tabla 7.
Dimensión de la Evaluación

Porcentaje de cumplimiento		Evaluación
Desde	Hasta	
90.00%	100.00%	Excelente
80.00%	89.00%	Muy Bueno
60.00%	79.00%	Bueno
40.00%	59.99%	Regular
0.00%	39.99%	Malo

Según los resultados que los factores analizados en la matriz para evaluar la dimensión y control de los factores críticos de riesgo relativos a las políticas y estrategias de prevención y control realizado a CT El Salvador, se pudo constatar que la empresa no ha realizado las acciones necesarias que lleve al cumplimiento de la LCLDA. Además, no cuenta con los controles necesarios que lleven a minimizar la probabilidad de acciones que generan riesgos asociados al lavado de dinero y activos (ver Tabla 8).

Tabla 8
Resultados de matriz de factores de riesgo

FACTORES CRITICOS DE RIESGO	RESULTADOS			
	Puntaje		Porcentaje de cumplimiento	
	Logrado	Esperado	Cumplimiento	Evaluación
POLÍTICAS Y CULTURA DE CONTROL				
SUBTOTAL	12	45	26.67%	MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE				
SUBTOTAL	0	150	0.00%	MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO				
SUBTOTAL	60	75	80.00%	MUY BUENO
POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR				
SUBTOTAL	15	90	16.67%	MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO				
SUBTOTAL	0	30	0.00%	MALO
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA				
SUBTOTAL	33	75	44.00%	REGULAR
CONTROL DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES				
SUBTOTAL	30	180	16.67%	MALO
RELACIONES CON LAS ENTIDADES DE CONTROL				
SUBTOTAL	0	180	0.00%	MALO
TOTAL	234	1005	25.42%	MALO

Los porcentajes de cumplimiento obtenidos para CT El Salvador es de 25.42% y con evaluación "MALO", indicándonos que la empresa no cuenta con los controles, procedimientos y políticas necesarias para una buena gestión del riesgo asociada al LDA.

Se verifico y se confirmó que CT El Salvador no tiene manual de políticas y procedimiento para gestión de riesgo de LDA. Por todo lo anterior, es de suma importancia realizar una propuesta de Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de LDA/FT, acorde a sus actividades para minimizar la exposición al riesgo en sus operaciones, así como también dar el cumplimiento a la LCLDA

Capítulo IV. Propuesta de intervención

La propuesta de intervención consiste en la creación de un manual de políticas y procedimientos para Continental Towers El Salvador para la gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y dar cumplimiento a la legislación vinculante de LCLA.

Tabla 9.

Contenido de la propuesta de “Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos para Continental Towers El Salvador”.

Ítem	Descripción de la propuesta	Base Legal
	Introducción	
	Sigla y definiciones	
1	Objetivo General	
1.1.	Objetivos específicos	
2	Marco conceptual del Riesgo de LAFT	
2.1.	El Lavado de Dinero y Activos	Art. 4 y 6 LCLDA,
2.2.	Casos Especiales del Delito de Encubrimiento	Art. 7 y 8 LCLDFT
3	Estructura interna de Prevención de Riesgo de LAFT	Art. 14 LCLDA
3.1.	Junta Directiva	
3.2.	Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	
3.3.	Área de Cumplimiento	Art. 15 IUIF
4	Alcance de la Gestión del Riesgo de LAFT	
4.1.	El Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT)	
4.3.	Administración del Riesgo de LAFT	
5	Política “Conozca a su cliente”	Art. 6 IUIF
5.1.	Debida Diligencia del Cliente (DDC)	Art. 10 literal. a) LCLDA
5.2.	Formulario Conozca a su cliente	
5.3.	El procedimiento que se deberá llevar a cabo para la realización de la DDC a los clientes	
5.4.	Actualización de Información	
6	Política de Identificación Personas Expuestas Políticamente	Art. 9-B LCLDA y Art.236 y 239 Constitución de la República
6.1.	Alcance del concepto	
6.2.	Proceso de vinculación de clientes PEP	
7	Política “Conozca a su proveedor”	
7.1.	Actualización de datos	
8	Política “Conozca a su empleado”	Art. 10 de LCLDA lit. c)
8.1.	Facultad de Supervisión	Arts. 19 y 20 IUIF

9	Política de Verificación en Listas de Vigilancia	Art. 8 IUIF
9.1.	Verificación de Listas	
9.1.1	Lista Internas	
9.1.2	Listas internacionales	
10	Política de Monitoreo de Operaciones	
10.1	Emisión de Reportes relacionados a la Prevención de LAFT	9 y 9-A LCLDA
10.1.1.	Reporte de Operaciones Reguladas	Art 9 LCLDA
10.1.1.1.	Procedimiento para emisión del Reporte de Operaciones Reguladas	
10.1.1.2.	Lista de exentos (Lista Blanca)	Art. 8 IUIF
10.1.2.	Reporte de Operaciones Sospechosas	Art. 12 RLCLDA
10.1.3.	Procedimiento para emisión del Reporte de Operaciones Sospechosas	
10.1.4.	Clientes vinculados a delitos conexos a LAFT	
11	Archivo y Confidencialidad de Información	Art. 26-B LCLDA
11.1.	Política de Confidencialidad de la información	
11.2.	Archivo de documentación	Art. 10, lit. b) y 12 LCLDA
11.3.	Procedimiento de respuesta a Requerimientos de información de las autoridades	
12	Programa de Capacitación al Personal	Art. 10, lit. c) LCLDA y el Art. 14 IUIF.
12.1.	Capacitación general al personal	
12.2.	Prueba de las sesiones	
13	Sanciones vinculadas a actividades terroristas	Art. 7, Art. 8 LCLDA
	Anexo. Manual de políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos para Continental Towers El Salvador	
	Anexo N° 1: Formulario “Conoce a tu Cliente”	
	Anexo N° 2: Formulario de PEP`s	
	Anexo N° 3: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	
	Anexo N° 4: Formulario de Identificación de Proveedores	
	Anexo N° 5: Actividades delictivas directamente vinculadas al LAFT	
	Anexo N° 6: Listado de Países de Alto Riesgo y Países no cooperantes según el GAFI	
	Anexo N° 7: Matriz de análisis de grado de cumplimiento de la Ley	

La propuesta de Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de LDA para CT El Salvador (ver tabla N°9), contiene las políticas necesarias que contribuyan a que la empresa como aspecto primordial cumpla con la legislación salvadoreña en materia de LDA, así como también que contribuya con la gestión del riesgo al definir funciones, responsabilidades y procedimientos que cada empleado debe de considerar al realizar sus gestiones diarias y de todo aquel que tiene alguna relación con la empresa.

La propuesta de manual de políticas y procedimientos para CT El Salvador incorpora lo siguiente:

- Para la estructura interna de prevención de riesgo de LA/FT, se establecieron las atribuciones que tiene que la Junta Directiva y la importancia del compromiso que tienen en la gestión del riesgo. El área de cumplimiento a través del delegado de cumplimiento juega un papel importante dentro de la empresa es el vigilante y garante de que cada acción que se realice sea conforme a los procedimientos y políticas establecidas en los manuales para prevenir y detectar actos u operaciones que pongan en riesgo de LDA a la empresa, así como hacer cumplir la LLDA.
- La “Política Conoce a tu Cliente”, es la política más importante de toda empresa ya que es la que permite conocer la operación de los clientes y obliga a mantener una estrecha relación con sus clientes a través de procedimientos de debida diligencia, en caso de CT El Salvador sus únicos clientes los 5 operadores de telefonía celular existentes en el país; se identificó estos no generan tanto riesgo debido a que están muy regulados por su sector y todas las transacciones que realiza con CT El Salvador en el pago de sus servicios es a través de transacciones bancarias. Se estableció en la política que el Gerente Comercial es la persona idónea para llevar acabo el cometido y Gerente Legal en coordinación con el área de cumplimiento colaborara con la verificación de la información y el resguardo de los expedientes.
- Se incorporó una “Política Conoce a tu Proveedor” para servicios críticos, considerando el giro y actividad económica de CT El Salvador, se le encomienda la labor al Gerente Infraestructura de requerir la documentación necesaria para los expedientes y la autorización está destinada a la Gerencia General de la empresa, es importante que los empleados que participen en el cumplimiento de las políticas y demás empleados la debida confidencialidad de la información.
- Considerando que uno de los pilares de la empresa es el recurso humano, Continental Towers El Salvador establece la política “Política Conoce a tu Empleado”, esta contiene especial atención en la contratación de su personal, así como al que ya labora. Los gerentes de cada área realizarán la labor de observar el comportamiento de los empleados a su cargo y notificar cualquier

cambio brusco de comportamiento en el estilo de vida y deberán reportarlo a delegado de cumplimiento para su investigación.

- La capacitación al personal es incorporada en este manual con el propósito de difundir el contenido del manual y las regulaciones vigentes en materia de prevención de LDA a todos los empleados de CT El Salvador, el objetivo de dicha capacitación será el mejorar la habilidades, conductas y actitudes para que cada uno encuentre la capacidad de realizar las acciones que le corresponden en relación a la prevención. La capacitación será anual y podrá ser impartida por consultores externos o por el área de cumplimiento. como
- Para la “Política Persona Expuesta Políticamente” se incorpora procedimiento y se aplica a clientes de CT El Salvador, siendo de suma importancia aplicar la debida diligencia.
- La importancia de la verificación de listas de vigilancia es una sana practica y fue incorporada en la propuesta de manual, CT El Salvador a través del área de cumplimiento verificará listas Internas e Internacionales, para poder establecer alguna relación de negocio, así como también se realizará la gestión para personas naturales y jurídicas relacionadas a las operaciones de la empresa entre ellos: accionistas, miembros de la junta directiva, proveedores y empleados.
- Se propuso una “Política de Monitoreo de las Transacciones” se incorpora procedimiento, lo cual es muy importante tener claro tal proceso para realizar el monitoreo permanente de forma sistematizada.
- Se incorpora una metodología para la identificación, medición y control de los potenciales eventos de riesgo de Lavado de activos y Financiación al Terrorismo que podrían afectar los intereses de la entidad, así como el correspondiente seguimiento a través de procesos de monitoreo y comunicación.

A través de la adopción de las políticas y procedimientos contenidos en esta propuesta Continental Towers El Salvador, estará tomando acciones concretas para reducir su exposición al riesgo de LDA, en el desarrollo de sus operaciones.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Se realizó un análisis del grado de cumplimiento que CT El Salvador, da a la LLDA específicamente tener un manual de políticas y procedimientos de LDA/FT. Como ejercicio se completó una matriz de auditoría de cumplimiento en la prevención y detección de lavado de dinero y activos, matriz que evaluó la dimensión y control de los factores críticos de riesgo relativos a las políticas y estrategias de prevención y control en la que se verificó que la empresa no cuenta con los mecanismos de control necesarios para la gestión del riesgo.
2. En la investigación se verificó que la empresa CT El Salvador, no cuenta con un manual de políticas y procedimientos de prevención de LD. Y se procede a realizar una propuesta de acuerdo con la operatividad de la empresa y de acuerdo a las acciones que la LLDA y su reglamento y demás regulación exige.
3. Se conoció la operatividad de la empresa CT El Salvador, investigación que aportó insumos necesarios para establecer políticas y procedimientos de acuerdo a las necesidades.

Recomendaciones

Considerando la importancia que tiene este trabajo y en función de los resultados obtenidos, se formulan algunas sugerencias para CT El Salvador, con la finalidad de que empresa logre una mejor gestión del riesgo y cumpla con la LLDA, se recomienda:

1. Realizar la acreditación de la unidad de cumplimiento, cuya función es la de proteger a la empresa de la introducción de dinero o activos provenientes de actividades delictivas.
2. Acreditar la designación del delegado de cumplimiento de CT El Salvador, por la junta directiva para que asuma las responsabilidades como implementación del código de ética, verificar el cumplimiento de la LLDA, formular y ejecutar los procedimientos de prevención.
3. Realice la revisión y aprobación por la junta directiva de la propuesta de manual para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Implementar a la brevedad las políticas y procedimientos contenidas en el manual, pautas y directrices para la gestión de los riesgos de LD/FT en función de la operatividad.
4. Adaptar las medidas de identificación los clientes (operadores de telefonía celular), previamente a la realización de transacciones, para que la empresa no se involucre y utilice como intermediaria de operaciones ilícitas.
5. Adoptar una política para identificar a proveedores de servicios críticos que incluyen: construcción de obra civil y eléctrica, infraestructura (torres), y la política especial de contratos de compraventa y arrendamiento de inmuebles.

6. Adoptar una política “Conozca a su Empleado” la cual normará que todos los colaboradores de CT El Salvador, adopten una conducta responsable en el desempeño de sus labores y en el tema LDA.
7. Adoptar una política de “Verificación de listas de vigilancia”, lo cual constituye una sana práctica de debida diligencia a efecto de evitar realizar negocios con individuos o entidades relacionadas a investigaciones o sanciones por parte de las autoridades encargadas de la persecución de los delitos relacionados al LA/FT.
8. Implementar el plan de capacitación a los empleados para que tengan el conocimiento y que formen parte del compromiso hacia la empresa. Así como también es importante incorporar el Régimen Sancionatorio” en que defina que los funcionarios y empleados deberán evitar incurrir en las diversas modalidades de Encubrimiento de lavado de dinero que son sancionadas por la LCLDA.
9. Es necesario que la alta administración de Continental Towers El Salvador, se comprometa con una adecuada gestión de riesgo, orientada a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo mediante una cultura empresarial de debida diligencia en los procesos que desarrollan todas las áreas de la Continental Towers El Salvador.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa. *Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos* (D.L N° 498, publicado en el D.O. N° 240, tomo N° 341 de fecha 23 de diciembre de 1998).
- Asamblea Legislativa. *Ley Especial Contra Actos de Terrorismo* (DI. No. 108, publicado en el D. O. N° 193, Tomo N° 373 de fecha 17 de octubre de 2006)
- Asamblea Legislativa. *Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita*. (DI. No. 534, publicado en el D. O. N° 223, Tomo N° 401 de fecha 28 de noviembre de 2013).
- Asamblea Legislativa. *Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero y Activos* (DE. No. 2 del 21 de enero de 2000; publicado en el D.O. No. 21, tomo No. 346 de fecha 31 de enero de 2000).
- Código Penal. (DI. No. 1030, publicado en el D. O. N° 105, Tomo N° 335 de fecha 10 de junio de 1997).
- Constitución de la Republica de El Salvador. (DI. No. 38, publicado en el D. O. N° 234, Tomo N° 281 de fecha 16 de diciembre de 1983).
- Crespín, A. (2016). *Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos en Organizaciones No Gubernamentales en El Salvador*. (Maestría en Administración Financiera). Universidad de El Salvador. El Salvador.
- Esteban, H. (2012). *Lavado de activos: Impacto Económico Social y Rol del Profesional en Ciencias Económicas*. (Trabajo de investigación carrera de contador público y perito partidor). Universidad Nacional de Cuyo. Argentina
- Fiscalía General de la República. *Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (Acuerdo No. 085 del 17 de mayo de 2013; publicado en el D.O. Tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013)*.
- Grupo de Acción Financiera del Caribe. (2014). *Noveno Informe de Seguimiento El Salvador*. Recuperado de <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/gafi/09-Noveno-Informe-de-Seguimiento-SLV-Noviembre-de-2014.pdf>
- Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI). *Guía para las instituciones Financieras en la Detección de las Actividades de Financiamiento del Terrorismo*. USA. 2001
- Grupo de Acción Financiera. (2012). *Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación. Las recomendaciones del GAFI*. Recuperado de <https://www.cfatf->

gafic.org/es/home/2015-08-11-13-42-51/noticias-del-gafic/145-las-recomendaciones-del-gafi

Martinez, R. A. (23 de septiembre de 2014). *¿Qué es el lavado de dinero?* Recuperado de <http://www.uif.gob.sv/que-es-lavado-de-dinero-ii-parte/>

Mendoza, F., Lara, M y Amaya, E. (2009). *Gestión para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos*. Trabajo de graduación para optar al grado de Maestro en Administración Financiera. Universidad Tecnología de El Salvador

Mendoza, J. y Perdomo, A. (2013). *Análisis Jurídico del Circuito de Lavado de Dinero y Activos en la Legislación Penal Salvadoreña*. (Tesis pregrado Licenciatura en Ciencias Jurídicas). Universidad de El Salvador. El Salvador.

Mendoza, R. (10 de diciembre de 2015). *Comunicado de la Unidad de Investigación Financiera. Unidad de Investigación Financiera*. Recuperado de <http://www.uif.gob.sv/la-unidad-de-investigacion-financiera-uif-comunica-al-publico-en-general/>

Mendoza, R. (22 de agosto de 2018). *Fiscal General pide superar el veto presidencial de reforma a la UIF*. Unidad de Investigación Financiera. Recuperado de <http://www.uif.gob.sv/fiscal-general-pide-superar-veto-presidencial-de-reforma-a-la-uif/>.

Organización de las Naciones Unidas. (1988). *Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Recuperado de <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/convenciones/01-Convencion-de-las-Naciones-Unidas-contra-el-Trafico-Illicito-Viena-1988.pdf>

Glosario

Cliente: Todos aquellos operadores de telefonía celular o servicios de cable, internet o línea fija.

DDA: Debida Diligencia Ampliada. Aplicación de medidas adicionales a la DDC con el propósito de documentar con mayor rigurosidad a los clientes que representan una mayor exposición al riesgo de LA/FT.

DDC: Debida Diligencia del Cliente. Consiste en los procedimientos y controles implementados para valorar, identificar y verificar la identidad de los participantes directos y beneficiarios finales y monitorear operaciones a efecto de gestionar el riesgo de LA/FT.

Operaciones Irregulares o Sospechosas: Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Riesgo Inherente: Consiste en el nivel de riesgo de LA/FT propio de la actividad de la empresa, sin considerar el efecto de los controles orientados a proteger sus operaciones contra dicho riesgo.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

Anexos



Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos para Continental Towers El Salvador

Septiembre 2019

Introducción

El riesgo que toda empresa tiene a ser utilizada para lavado de dinero y activos constituye uno de los principales problemas que enfrentan en sus operaciones y continuidad de sus negocios. Las autoridades del país estrechan esfuerzos para que las empresas y el sistema financiero no se vean involucrados o participen involuntariamente en estas actividades, es por ello que desde décadas han creado un marco legal que ayude a minimizar el riesgo. Pero es de suma importancia que las empresas asuman el compromiso y cumplan con las disposiciones que establece el marco legal vigente.

Considerando lo anterior es necesario, con forme a las disposiciones del Capítulo III de la LLDA de El Salvador establece la obligación de establecer las acciones necesarias para detectar y prevenir acciones, transacciones u operaciones de dinero o activos que procedan de actividades delictivas.

En ese sentido, a partir de lo dispuesto en los Arts. 2 y 10 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable, que se abrevia, Continental Towers El Salvador, Ltda. de C.V., en adelante CT El Salvador, sociedad mercantil con operaciones en El Salvador, establece el presente “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo” con el propósito de adoptar las Políticas y Procedimientos aquí dispuestos.

Las políticas establecidas en el presente manual son de estricto cumplimiento para todas las personas que laboran para CT El Salvador, las infracciones a lo dispuesto será objeto de la aplicación de sanciones.

Siglas y Definiciones

Para los efectos del presente Manual se aplicará el alcance que a continuación se define a los siguientes términos:

ALD/CFT: Política de Anti-Lavado de Dinero y Lucha Contra el Terrorismo.

APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas. Corresponde a individuos o entidades cuya actividad económica se considera particularmente propensa al riesgo de LAFT, no forman parte del sistema financiero y tienen asignada la calidad de sujetos obligados.

UIF: Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

CCLDA: Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos conexos.

Transacción: Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de la empresa, por parte de sus clientes.

DDC: Debida Diligencia del Cliente. Consiste en los procedimientos y controles implementados para valorar, identificar y verificar la identidad de los clientes y monitorear operaciones a efecto de gestionar el riesgo de LA/FT.

DDA: Debida Diligencia Ampliada. Aplicación de medidas adicionales a la DDC con el propósito de documentar con mayor rigurosidad a los clientes que representan una mayor exposición al riesgo de LA/FT.

FT: Financiación del terrorismo

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, a nivel nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

IUIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

LA/FT: Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

LCLDA: Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.

RLCLDA: Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

LECAT: Ley Especial Contra Actos de Terrorismo

LSRSF: Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

INTERPOL: Organización Internacional de la Policía Internacional.

OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros.

PEP'S: Persona Expuesta Políticamente. El término incluye a los funcionarios y empleados comprendidos en el Art. 9-B de la LCLDA.

Operaciones: todas las operaciones activas, pasivas, de servicios y las análogas y conexas a las anteriores, que conforme a las leyes que rigen su funcionamiento y se celebran en la empresa.

ROS: Reporte de Operación Sospechosa.

ROI: Reporte de Operaciones Inusuales

Área de Cumplimiento: Unidad administrativa de la empresa, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento del marco regulatorio y normativo en materia de riesgo de LD/FT.

Delegado de Cumplimiento: Es el funcionario Delegado por la Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable, con la suficiente facultad e independencia a efecto de gestionar los riesgos de LD/FT.

Operaciones Irregulares o Sospechosas: Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Riesgo Inherente: Consiste en el nivel de riesgo de LA/FT propio de la actividad de la entidad, sin considerar el efecto de los controles orientados a proteger sus operaciones contra dicho riesgo.

Riesgo Residual: Consiste en el nivel de riesgo resultante de la aplicación de los controles para la prevención de LA/FT, el cual se obtiene de la sustracción de estos de la nota de riesgo inherente.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.

Política Conoce a tu Cliente: Se basa en conocer la identidad de los clientes y usuarios que participaren en la empresa, por lo tanto, se debe de requerir toda la información necesaria para su identificación, así como su información financiera, actividad económica e identidad jurídica.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las públicas, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

1. Objetivo General

El presente manual definirá los lineamientos y controles necesarios la empresa que debe adoptar para disminuir el riesgo latente de delitos LA/FT, de manera tal que, a través de las distintas operaciones realizadas, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.

1.1. Objetivos Específicos

- Evitar que, en el desarrollo las operaciones realizadas en la empresa sean utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Establecer los procedimientos que la alta gerencia, empleados, interesados externos, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT,
- Dar cumplimiento a la legislación salvadoreña vigente relacionada con LA/FT.
- Establecer un mecanismo de capacitación al personal de los controles y procedimientos contenidos en el manual, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Minimizar las actividades que generen riesgos de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas.

2. Marco conceptual del Riesgo de LAFT

- Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos (D.L. N° 498, publicado en el D.O. N° 240, tomo N° 341 de fecha 23 de diciembre de 1998)
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero y Activos (DE. No. 2 del 21 de enero de 2000; publicado en el D.O. No. 21, tomo No. 346 de fecha 31 de enero de 2000)
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (Acuerdo No. 085 del 17 de mayo de 2013; publicado en el D.O. Tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013)
- Ley Especial de Extinción de Dominio y de La Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita (DL N° 534 del 07 de noviembre de 2013, publicado en el D.O. N° 223, Tomo N° 401 de fecha 28 de noviembre de 2013).
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (DI. No. 108, publicado en el D. O. N° 193, Tomo N° 373 de fecha 17 de octubre de 2006)

2.1. El Lavado de Dinero y Activos

En nuestra legislación, el Lavado de Dinero y Activos se encuentra tipificado como un delito en el Art. 4 LCLDA, a partir de lo cual se sanciona a través de las siguientes acciones con fondos que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas:

- Depositar: poner bienes u objetos de valor, de procedencia ilícita, bajo la custodia o guarda, de persona física o jurídica que quede en la obligación de responder de ellos cuando se le pidan.
- Retirar: apartar o separar algo de otra persona o cosa, o de un sitio, en este caso la actividad está relacionada con el ocultamiento y movilización continua de bienes.
- Convertir: hacer que algo se transforme en su esencia o naturaleza, que una cosa se vuelva otra distinta, permitiendo esconder su origen ilegítimo.
- Transferir: remitir fondos, ceder a otra persona un bien, un derecho, un dominio o una atribución, cualquiera sea el título o forma.

El delito generador o determinante puede consistir en afectaciones al patrimonio individual, contra la administración pública o la hacienda pública, el orden económico, entre otros.

En particular, estarán sometidos a la presente ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuera aplicable los siguientes delitos de acuerdo al Art. 6 LCLDA:

- a) Los previstos en el capítulo IV de la ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas
- b) Comercio de Personas
- c) Administración Fraudulenta
- d) Hurto y Robo de Vehículos
- e) Secuestro
- f) Extorsión
- g) Enriquecimiento Ilícito
- h) Negociaciones Ilícitas
- i) Peculado
- j) Soborno
- k) Comercio Ilegal y Depósito de Armas
- l) Evasión de Impuestos
- m) Contrabando de Mercadería
- n) Prevaricato
- o) Estafa y
- p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedente de actividades delictivas.

2.2. Casos Especiales del Delito de Encubrimiento (Artículo 7 de la LCLD).

Para los efectos de la ley se consideran encubridores:

- a) Los que, sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero y otros bienes que provengan de tal actividad delictiva.
- b) Los que, sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta.
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de la Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito.
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.
- f) En los casos de los párrafos primero y segundo la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los párrafos tres, cuatro y cinco de cuatro a ocho años de prisión.

Según el artículo 8 de la Ley LCLDA.” En los casos antes descritos, si el encubrimiento se produjere por negligencia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 de la Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años de prisión”

3. Estructura interna de Prevención de Riesgo de LAFT

La estructura de prevención se establece con forme a dispuesto en el Art. 14 LCLDA.

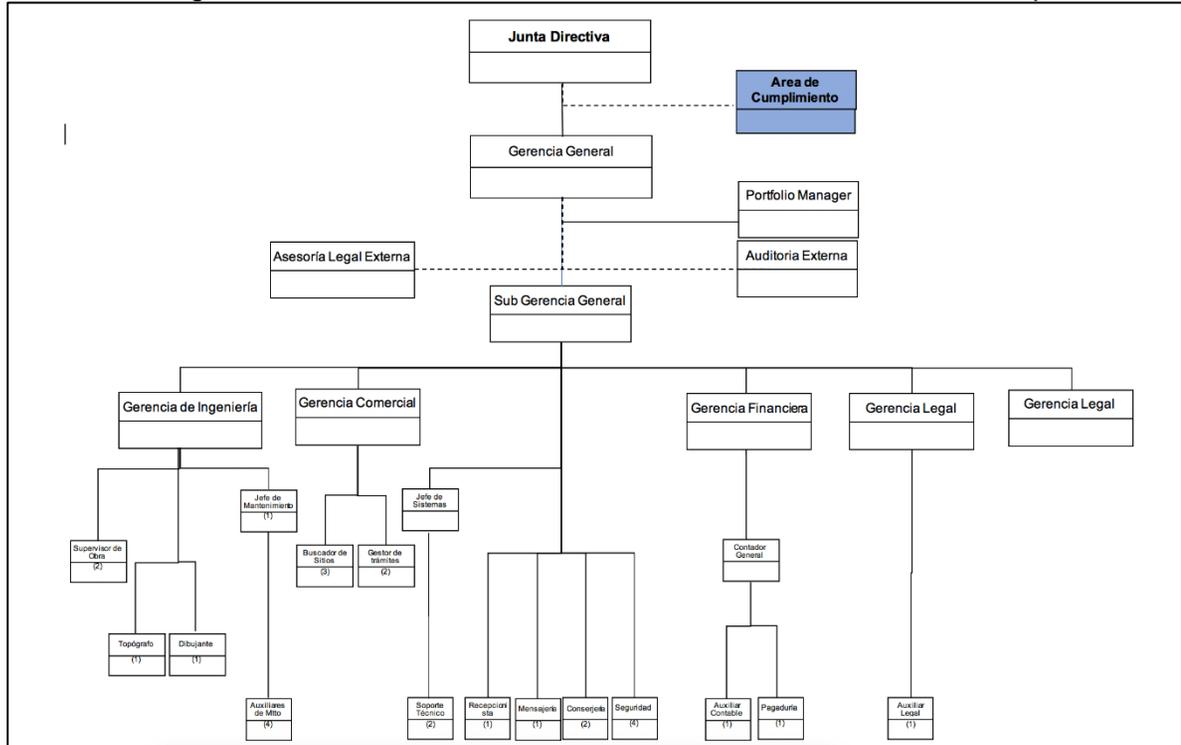
3.1. Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva de la empresa cumplir con las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el presente manual para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- b. Establecer la creación del Área de Cumplimiento y sus funciones dentro de la empresa.
- c. Nombrar un Delegado de Cumplimiento y Suplente conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual y la legislación vigente.

- d. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Área de Cumplimiento.
- e. Aprobar el Plan de Capacitación Anual LAFT para el personal
- f. Aprobar la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y nombrar a sus integrantes.
- g. Apoyar la gestión del riesgo de LAFT.

Estructura organizativa Continental Towers El Salvador con área de cumplimiento:



3.2. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos

A efecto de llevar a cabo un seguimiento continuo del Plan de Trabajo del Área de Cumplimiento en relación con la gestión del riesgo de LAFT, se establece la creación de un “Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo” siendo su principal función la de servir de enlace entre la Área de Cumplimiento y la Junta Directiva en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva y estará integrado por:

- a) Gerente General
- b) Delegado de Cumplimiento
- c) Delegado suplente

El Delegado de Cumplimiento deberá enviar la convocatoria a cada sesión de Comité, así como redactar el Acta con la relación de los puntos abordados y los acuerdos alcanzados.

El Comité deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Sesionar trimestralmente para verificar el adecuado cumplimiento del Plan de Trabajo de la Área de Cumplimiento y de forma extraordinaria cuando se considere necesario.
2. Revisar y proponer mejoras a las políticas de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con apego al marco legal nacional e internacional.
3. Analizar los informes presentados por el Delegado de Cumplimiento y proponer las medidas que considere pertinentes para una adecuada gestión del riesgo de LAFT.
4. Verificar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Capacitación al Personal.

3.3. Área de Cumplimiento

El área de cumplimiento es la unidad administrativa que deberá velar por el cumplimiento del marco legal y normativo sobre el riesgo LAFT en la empresa, para lo cual deberá actuar de forma independiente en el desempeño de sus funciones y podrá dictar las medidas que considere convenientes para asegurar los intereses de CT El Salvador en relación a las operaciones que implique una exposición al riesgo de LAFT. Dicha Unidad será presidida por un Delegado de Cumplimiento, quien deberá reunir los requisitos:

1. Conocimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo.
2. Conocimiento de aspectos administrativos y jurídicos de la normativa que regula el funcionamiento del sector económico de la empresa.
3. Contar con un rango de suficiente autoridad para la toma de decisiones en cumplimiento a las atribuciones que establece la legislación vigente

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 IUIF, la designación del (la) Delegado(a) de Cumplimiento, así como de su suplente, será realizada por la Junta Directiva y comunicada a la UIF. Los cambios que se produzcan en el Área de Cumplimiento deberán ser notificados por escrito a la UIF dentro del plazo de 15 días a partir del nombramiento, en el cual se deberán indicar las razones del cambio y se adjuntará una copia de la Hoja de Vida de la persona que asume las funciones.

El Delegado de Cumplimiento, o la persona que haga sus veces, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Empresa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de LAFT.
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de LAFT.
3. Constituir el enlace oficial entre la Empresa y la UIF y demás autoridades competentes para cumplir las obligaciones que establece el marco legal.

4. Informar periódicamente al Comité de Prevención de Lavado de dinero y Activos y a la Junta Directiva sobre los principales asuntos relacionados a la gestión del riesgo de LAFT.
5. Proponer la actualización de la política de debida diligencia a clientes de la Empresa, especialmente de los clientes de alto riesgo y Personas Expuestas Políticamente (PEP).
6. Analizar los reportes de operaciones inusuales que le sean remitidos por las áreas internas de la Empresa y decidir sobre su reporte a las autoridades o su archivo.
7. Elaborar y enviar a la UIF los reportes que establece la legislación vigente.
8. Responder los requerimientos de información que sean solicitados a la Empresa por parte de las autoridades competentes.
9. Coordinar y cumplir con la ejecución del Plan Anual de Capacitación para el personal de la Empresa en materia de Prevención de LAFT.
10. Realizar un monitoreo periódico de las operaciones de la Empresa, con el objetivo de detectar operaciones inusuales o sospechosas.
11. Atender los procesos de auditoría o evaluaciones independientes que defina la Empresa en relación al cumplimiento del Programa de Prevención de LAFT.
12. Revisar periódicamente que la conformación de expedientes de clientes se haga adecuadamente.
13. Ser el enlace entre las diferentes áreas y la Junta Directiva en el caso que un cliente PEP quiera comenzar a tener relaciones comerciales con CT El Salvador.

4. Alcance de la Gestión del Riesgo de LAFT

4.1. El Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT)

El Riesgo de LAFT consiste en la posibilidad de pérdida o daño que puede incurrir una empresa al ser utilizada, directa o a través de sus operaciones, para la canalización de recursos de procedencia ilícita o para su destinación al financiamiento de actividades terroristas.

Actualmente la legislación en El Salvador, particularmente la LCLDA y la LECAT regulan la obligación para las sociedades mercantiles de establecer controles preventivos de LAFT, con la identificación de clientes, el origen de sus fondos y el reporte a las autoridades en casos de detección de operaciones inusuales.

Por tanto, CT El Salvador, debe disponer de las medidas esenciales para preservar la integridad de sus operaciones y evitar el riesgo de LAFT, el cual, se puede materializar a través de los riesgos asociados, que generan un efecto negativo en diferentes dimensiones de la actividad de la empresa. Los principales riesgos asociados a los eventos de LAFT son:

- Riesgo legal: riesgo de incurrir en procesos administrativos sancionatorios, procesos judiciales, sanciones penales para los directores y empleados de la Empresa, así como sanciones administrativas para la entidad por actividades de LAFT.

- Riesgo de reputación: riesgo de sufrir un menoscabo en la imagen comercial de la Empresa por su vinculación a actividades ilícitas o relacionadas con el LAFT.
- Riesgo operativo: riesgo de incurrir en pérdidas de recursos de la Empresa por su involucramiento directo o indirecto en actividades de LAFT.
- Riesgo de contagio: riesgo de exposición que puede perjudicar a la Empresa como resultado de la relación con clientes, proveedores, empleados, accionistas o afiliados que se encuentren involucrados en actividades ilícitas de LA/FT.

4.2 Administración del Riesgo de LA/FT

La administración del riesgo de LA/FT estará a cargo del Área de Cumplimiento, unidad que deberá establecer una matriz de riesgos con los eventos identificados en las operaciones de la empresa, realizar el ciclo de evaluación conforme a criterios de impacto y probabilidad y actualizar su contenido al menos una vez al año.

El proceso de administración del riesgo de LAFT se realizará en base a las siguientes etapas:

ETAPA 1: Identificación del Riesgo

En esta etapa, se procederá a identificar un conjunto de eventos de riesgos de forma ordenada que deberá abarcar todas las operaciones de CT El Salvador del mismo.

Para proceso de identificación de los eventos de riesgo, con base en los factores de riesgo y la segmentación resultante de cada uno, requiere el involucramiento de las diferentes áreas CT El Salvador, con el propósito de construir el mayor inventario de posibles riesgos. Se deberá considerar una actualización constante considerando nuevos factores de riesgo y nueva legislación.

ETAPA 2: Evaluación de Riesgo

En esta etapa se deberán definir los criterios de medición, en una tabla de impacto y de probabilidad, las cuales permitirán fijar niveles de riesgo para el conjunto de eventos asociados a las operaciones, los cuales se establecerán en una escala de riesgo de uno a cinco, y se establecerá un color distinto de acuerdo a la nota asignada.

ETAPA 3: Control de Riesgo

En esta etapa, la intervención de las Gerencias debe ayudar a establecer la asignación de los controles a cada uno de los riesgos, para poder establecer la mitigación de los mismos. El establecimiento de controles debe ser consecuente con el tipo de riesgo identificado, por lo que CT El Salvador, debe asignar los controles de acuerdo con el nivel de riesgo. De esta manera, se debe validar que los riesgos de mayor nivel tengan prioridad en la gestión de control.

ETAPA 4: Monitoreo y Comunicación

Se deberá realizar un monitoreo continuo de las operaciones de los clientes conforme a los criterios establecidos en la “Política de Monitoreo de Operaciones” a través de los reportes que proporcione y según los parámetros que defina el área de cumplimiento en base a su conocimiento del sector. Asimismo, en el caso que durante el ciclo de revisión de eventos de riesgo se determine la existencia de operaciones inusuales o sospechosas de LDA o FT, se procederá conforme a lo establecido en la “Política de Emisión de Reportes relacionados a la Prevención de LAFT”.

4.2. Segmentación del riesgo de LAFT

La segmentación de los factores de riesgo se realizará conforme a siguiente manera:

Nombre	Descripción	Segmento
Clientes	Toda persona jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual con CT El Salvador,	Operadores de servicios de telefonía fija y celular, internet y cable
Productos o Servicios	Servicios en el área de telecomunicaciones, que ofrece la empresa	Arrendamiento de espacio en torre.
Canales	Medios a través de los cuales se pone a disposición de los clientes los servicios de la empresa.	Oficina El Salvador
Jurisdicción	Zona geográfica específica en la que se encuentra radicado un cliente o donde se ubica su centro de negocios	Nacional

5. Política “Conozca a su cliente”

La política esta orienta a los clientes de CT El Salvador, es decir a los operadores de telefonía celular, internet, línea fija y cable con presencia en el país.

5.1. Debida Diligencia del Cliente (DDC)

En el desarrollo de sus operaciones, la empresa deberá aplicar las medidas adecuadas para asegurar un efectivo “conocimiento del cliente”, mediante la documentación que permita identificar de forma fehaciente la identidad de estos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 literal. a) LCLDA.

En atención a lo anterior, forman parte de la política los siguientes aspectos:

- Solicitar documentos de identidad.
- Completar el “Formulario de Conozca a su Cliente”

- Completar las Declaraciones Juradas correspondientes.
- Actualizar información y Documentos en los expedientes.

5.2. Formulario Conozca a su cliente

A efectos de dar cumplimiento a la política relacionada anteriormente y poder formar un perfil amplio de los clientes, se deberá complementar el Formulario de Conozca a su Cliente".

La DDC estará a cargo del Gerente Comercial, por ser la persona de la compañía que más relación tiene con el cliente, documentará previa a la firma del contrato de servicios entre la empresa y los clientes. La verificación de la documentación y actualización de expediente, será realizada por la Gerencia Legal en coordinación con el Área de Cumplimiento.

Los clientes deberán completar un "Formulario Conozca a Su Cliente" en el que deberán constar los siguientes datos (Anexo 1):

Segmento	Datos del Cliente
Identificación del Cliente	Denominación o Razón Social
	Lugar y fecha de constitución
	Número de identificación Tributaria
	Dirección, Teléfonos, y Correo electrónico de la entidad
	Nombre completo de representante legal
	Numero de DUI y NIT de Representante legal
	Declaración sobre vinculación con PEP
Actividad	Clasificación del sector económico de la entidad
	Detalle de Accionistas

El expediente debe contener la siguiente información:

Contenido del expediente		
1	Formulario de registro "Conozca a su Cliente"	Original firmado por Rep. Legal
2	Escritura de Constitución o última Modificación al pacto social (inscrito en Registro e Comercio)	Copia legible
3	Credencial vigente de representante legal	Copia legible
4	NIT de la entidad	Copia legible
5	NRC de la entidad	Copia legible
6	Dos referencias bancarias de la entidad	
7	Nómina de accionistas	Copia legible
8	DUI y NIT de Representante Legal	Copia legible

5.3. El procedimiento que se deberá llevar a cabo para la realización de la DDC a los clientes

1. Gerencia comercial solicitará a las compañías operadoras la suscripción del “Formulario Conozca a Su Cliente” el cual deberá ser firmado por representante legal, además de la copia de toda la documentación detallada anteriormente para complementar el expediente.
2. Una vez recibida la documentación, gerencia legal deberá verificar la calidad de la información. En caso de dudas sobre la idoneidad de la documentación, se podrán auxiliar del criterio del Área de Cumplimiento previo a determinar si el expediente está completo.
3. En caso de existir documentación faltante, gerencia comercial, informará las compañías operadoras para que complete la documentación requerida.
4. Cuando se complete y verifique el expediente, gerencia legal, lo entregará a área de cumplimiento quien deberá realizar la búsqueda en Listas de vigilancia.
5. Después de realizar la revisión, el área de cumplimiento devolverá la documentación firmada y sellada a gerencia legal (El sello deberá contener el texto “Verificado en Listas de Vigilancia por Delegado de cumplimiento”, firma del funcionario y fecha).
6. Gerencia legal creará un expediente cada una de las compañías operadoras, el formato digital será alojado en una carpeta con acceso restringido en servidor y otro físico (Dicho expediente tendrá acceso restringido).

5.4. Actualización de Información

La actualización del expediente se realizará cada 3 años y en forma periódica en caso se detecta la existencia de información desactualizada como resultado de un monitoreo de las operaciones. El Delegado de Cumplimiento será el responsable de llevar a cabo el proceso de actualización de información, para lo cual podrá apoyarse de la gerencia comercial si lo considera conveniente.

6. Política de Identificación Personas Expuestas Políticamente

6.1. Alcance del concepto

En términos generales, la expresión “Persona Expuesta Políticamente” (PEP) se refiere a aquellos funcionarios que actualmente ejercen o han ejercido cargos públicos relevantes en un determinado país:

En El Salvador, el Alcance del término “PEP” se encuentra incorporado en el Art. 9-B LCLDA, y en Art.236 y 239 de la Constitución de la República de El Salvador se consideran PEP a los siguientes funcionarios públicos:

- El Presidente de la República
- Vicepresidente de la República
- Diputados de la Asamblea Legislativa

- Los Designados a la Presidencia
- Los Ministros y Viceministros de Estado
- El Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia
- El Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República
- El Fiscal General de la República
- El Procurador General de la República
- El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos
- El Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral
- Los Representantes Diplomáticos
- Los Jueces de Primera Instancia
- Los Gobernadores Departamentales
- Los Jueces de Paz
- Los Miembros de los Concejos Municipales

Además de lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo previsto en el Art. 2 literales a) b) y c) y el art. 52 De la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Ver Anexo N° 3).

Los funcionarios públicos locales y extranjeros que apliquen como PEP de acuerdo a lo dispuesto en la legislación local, deben ser identificados con “intensificada diligencia”, tanto si actúan directamente como clientes de CT EL SALVADOR , así como de terceras personas, naturales y/o jurídicas, que actúan a nombre de ellos, para lo cual deberán proporcionar la información necesaria para establecer el origen de los fondos involucrados en sus operaciones, así como su razonabilidad y justificación económica y jurídica.

Para su identificación, la empresa incluirá dentro del formato de vinculación de clientes una pregunta orientada a identificar si el declarante posee la condición de “Persona Expuesta Políticamente” dentro del alcance que establece la legislación vigente. Asimismo, el cliente deberá declarar si actúa en representación de un funcionario incluido dentro del alcance del término.

En caso afirmativo, el informante deberá completar un formulario adicional, que será proporcionado por el Área de Cumplimiento a través del área comercial, en el que deberá detallar información relevante sobre el cargo que desempeña, su núcleo familiar y fuentes de ingreso adicionales a su cargo público (Ver anexo N° 2).

6.2. Proceso de vinculación de clientes PEP

Previo a la aceptación de un negocio con un cliente PEP se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Ante la solicitud de vinculación con un cliente PEP, el gerente comercial deberá solicitarle que complete el formulario de vinculación
2. Cuando se reciba la documentación completa, el gerente comercial deberá solicitar autorización a la gerente general con copia al Área de Cumplimiento para su conocimiento y observaciones, en caso que fuera necesario.

3. El Área de Cumplimiento deberá dar sus observaciones de conformidad a toda la información recabada sobre el cliente PEP y la enviará a la Junta Directiva de CT El Salvador, para ayudarlo en la toma de decisión.
4. La Junta Directiva podrá aprobar o desestimar la relación comercial con el cliente PEP, y lo decidido lo comunicará directamente área comercial y área legal copia al Área de Cumplimiento.

En caso que se autorice la aceptación del cliente PEP, se continuará con el proceso de negocios con el cliente. En caso contrario, se desistirá de la gestión y se notificará al cliente que no se podrá realizar el negocio por políticas internas de la Empresa.

7. Política “Conozca a su proveedor”

CT El Salvador, deberá realizar un adecuado proceso de selección y documentación de sus proveedores de servicios críticos que incluyen: construcción de obra civil y eléctrica, infraestructuras (torres), Montaje de infraestructuras y compra y/o arrendamiento de inmuebles.

La empresa deberá realizar un adecuado proceso de selección y documentación de sus proveedores, ya sean persona natural o jurídica deberá documentar la identidad, para lo cual deberán completar un formulario “Conozca a su proveedor “con los siguientes datos: (Anexo 4)

- Nombre completo/ Denominación o Razón Social.
- Lugar y fecha de Nacimiento / Lugar y fecha de Constitución.
- DUI y NIT del proveedor persona natural / NIT de la entidad.
- Dirección, Teléfono y Correo electrónico del proveedor.
- Nombres y apellidos del Representante o Apoderado.
- Documento de identidad del Representante o Apoderado.
- Breve relación de su trayectoria en el sector económico al que pertenece.
- Descripción de los productos o servicios que ofrece.
- Descripción de la actividad económica principal o fuente de ingresos.
- Detalle de los principales clientes y proveedores.
- Firma del Representante o Apoderado.
- Fecha de diligenciamiento del formulario.

Además, la Gerencia Infraestructura deberá integrar un expediente de identificación del proveedor en el que se incluyan los siguientes documentos según aplique:

- Escritura de Constitución o última Modificación al Pacto social.
- Credencial del Representante legal o Poder vigente.
- DUI y NIT de representante legal
- NIT de la entidad.
- NRC de la entidad.
- Documento de Identidad del Representante o Apoderado.
- Matrícula de Empresa.

Tanto el formulario “Conozca a su proveedor” como los documentos agregados serán completados al inicio de la relación contractual, la información se actualizará de forma anual en caso de conservar la relación contractual con el proveedor por parte de la Gerencia Infraestructura de la empresa.

Previo a la autorización de un nuevo proveedor, deberá constar la revisión y visto bueno del expediente por parte del Área de Cumplimiento, así como la revisión en Listas de Vigilancia y su informe sobre la detección o inexistencia de hallazgos de antecedentes negativos relacionados al proveedor.

En caso que un proveedor se niegue a proporcionar la documentación establecida en la presente Política, la Gerencia General deberá decidir sobre la solicitud de otras ofertas para asegurar que se complete la documentación requerida por la presente Política.

En caso que no sea posible obtener otras ofertas por tratarse de proveedores únicos (como en el caso de servicios públicos u otros servicios especializados), la Gerencia General podrá aprobar la excepción para requerir la documentación, la cual deberá adjuntarse al expediente del proveedor.

7.1. Actualización de datos

La documentación obtenida en el proceso de identificación de proveedores se incorporará al expediente y se actualizará en forma periódica. Para ello, el área de contabilidad será el responsable de llevar a cabo el proceso de actualización de información, al menos cada 3 años.

7.2 Política especial de contratos de compra y/o arrendamiento de inmuebles

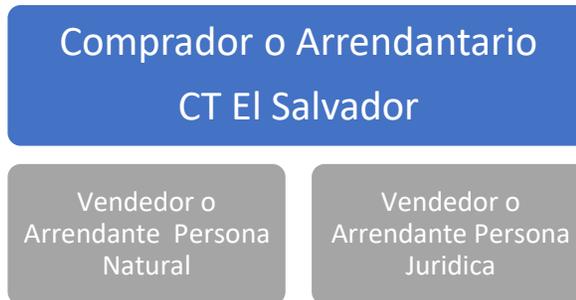
Se incorpora en la política conozca a su proveedor la política especial de contratos de compra y/o arrendamiento de inmuebles debido a que las organizaciones terroristas pueden dar apariencia de legitimidad a los recursos de origen ilícito al canalizar recursos para el sostenimiento de su organización y/o actividades a través de la compra/venta de bienes inmuebles.

CT El Salvador, para la construcción los sitios de telecomunicaciones, tiene la necesidad de la compra y arrendamiento de inmuebles, siendo el sector inmobiliario un sector atractivo para las organizaciones criminales y/o terroristas existe el riesgo latente para CT El Salvador que se vea involucrada en el LD/FT en este proceso de la empresa. Es por eso que se incorpora al manual una política especial de contratos de compra y arrendamiento de inmuebles, que permitirá que se gestione de la mejor forma este riesgo identificado.

- Compra: Es la primera opción para CT El Salvador.
- Arrendamiento: El arrendamiento ocurre en casos sumamente necesario y es aprobado por la oficina matriz cuando no existe una opción que permita la compra del inmueble.

Los metros cuadrados que CT El Salvador, requiere para el desarrollo de un sitio de telecomunicaciones ubicados en áreas rurales y/o urbanos con un mínimo de

15X15 mt. estos en puntos muy específicos de ubicación dado por el operador (cliente) para poder realizar la búsqueda de la opción.



7.2.1 Señales de alerta

CT El Salvador deberá abstenerse en lo posible de realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que muestren las siguientes señales de riesgo.

- El documento antecedente del vendedor o arrendante posee fecha reciente de compra y que lo esté dando en arriendo o venta por razones económicas.
- Que el inmueble se venda a un precio superior al de mercado.
- Que le vendedor venda a un precio excesivamente inferior al que compro.
- Que la persona natural posea muchos inmuebles en país y que no guarda relación con la situación financiera.
- Que la persona natural o jurídica que venda el inmueble este siendo procesado por algún delito de LD/FT.
- Que el vendedor solicite pago (cheque) a nombre de otra persona.

La empresa deberá realizar un adecuado proceso de selección y documentación de los vendedores y/o arrendante de terrenos, ya sean persona natural o jurídica deberá documentar la identidad, para lo cual deberán completar un formulario “Conozca a su proveedor” con los siguientes datos: (Anexo 4)

- Nombre completo/ Denominación o Razón Social.
- Lugar y fecha de Nacimiento / Lugar y fecha de Constitución.
- DUI y NIT del proveedor persona natural / NIT de la entidad.
- Dirección, Teléfono y Correo electrónico del proveedor.
- Nombres y apellidos del Representante o Apoderado.
- Documento de identidad del Representante o Apoderado.
- Breve relación de su trayectoria en el sector económico al que pertenece.
- Descripción de los productos o servicios que ofrece.
- Descripción de la actividad económica principal o fuente de ingresos.
- Detalle de los principales clientes y proveedores.
- Firma del Representante o Apoderado.
- Fecha de diligenciamiento del formulario.

Además, la Gerencia legal deberá integrar un expediente de identificación y resguardo electrónico o manual en el que se incluyan los siguientes documentos según aplique:

- Escritura de Constitución o última Modificación al Pacto social.
- Credencial del Representante legal o Poder vigente.
- DUI y NIT de representante legal
- NIT de la entidad.
- NRC de la entidad.
- Documento de Identidad del Representante o Apoderado.
- Matrícula de Empresa

7.2.2. Procedimiento para contratos de compra y/o arrendamiento de inmuebles

La Gerencia Legal encargada de la aplicación de las políticas y procedimiento para la gestión del riesgo asociada al contrato de compra y arrendamiento de inmuebles detallados a continuación:

- Realizar la investigación de por lo menos los últimos 3 propietarios del inmueble.
- Se solicitará una certificación extractada del inmueble objeto de la compra en el Centro Nacional de Registro (CNR) para identificar datos como: verificación de datos del propietario, Fechas de adquisición, Precio, declaración de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones o situaciones que impidan el uso o goce o disposición del inmueble.
- Firmar una declaración jurada de la procedencia lícita del bien, previa a la formalización del contrato y su ratificación en el contrato de compra o arrendamiento.
- Verificación de documentos personales del vendedor
- Se establecerá completar el formulario conoce a tu proveedor

Es responsabilidad del delegado de Cumplimiento realizar la verificación de listas de vigilancia Interna como internacionales de vigilancia, se deberá preparar un informe con los hallazgos encontrados y presentado a la gerencia general.

La Gerencia General deberá establecer si se lleva a cabo la transacción en caso de compra o si se inicia la relación con el propietario del inmueble en el caso de los arrendamientos.

8. Política “Conozca a su empleado”

Todos los empleados de la empresa deberán observar una conducta ética y responsable en el desempeño de sus labores. Los gerentes de área deberán prestar atención a la conducta, los cambios de costumbre y el nivel de vida del empleado, el cual debe estar en concordancia con la remuneración percibida por su trabajo, u otras fuentes de ingreso declaradas en el formulario “Conozca a su empleado”, el cual deberá actualizarse de forma anual por parte del encargado de recursos humanos.

Los gerentes de cada área deberán prestar especial atención a conductas en las que el empleado adquiere bienes lujosos sin que su salario pueda pagar o justificar, recibe regalos de forma continua por parte de clientes o proveedores, evita tomar vacaciones, o ignora los controles internos o de forma reiterada desconoce la autoridad de su jefe inmediato.

En general, previo a la contratación de un nuevo empleado, el encargado de recursos humanos deberá asegurarse de cumplir las siguientes medidas para documentar el proceso:

- Hoja de vida del empleado.
- Realizar una entrevista de trabajo con el gerente de área encargado.
- Demostrar conocimiento técnico requerido para su desempeño en el cargo.
- Presentar referencias laborales de otras empresas en las que ha laborado.
- Exhibir constancia de antecedentes penales emitida por la Dirección General de Centros Penales y Solvencia de antecedentes policiales emitida por la Policía Nacional Civil.
- Verificar los datos de referencia e historial laboral del candidato.
- Consultar los nombres de los aspirantes en Listas de vigilancia.

En caso que un empleado sea cesado de su cargo por cometer actos fraudulentos en perjuicio de la empresa, por faltas a las políticas de ética y conducta o por su vinculación en delitos generadores de lavado de dinero o relacionados con actos de terrorismo, deberá notificarse al área de cumplimiento para que esta emita el correspondiente reporte a la UIF.

8.1. Facultad de Supervisión

En cumplimiento a las medidas de prevención de fraude y de lavado de activos a nivel interno, el personal de trabajo reconocerá que el delegado de cumplimiento tendrá dentro de sus funciones la de observar y si es necesario documentar cambios inusuales en el aspecto personal del empleado como por ejemplo su vestimenta, cambios constantes de vehículo o lugar de residencia, vínculos con asociaciones ilícitas, permisos para viajes o cualquier otra manifestación que sea distinguible en relación a la situación económica del empleado. Los empleados deberán dar respuesta ante una pregunta del Delegado de Cumplimiento o de su jefe inmediato por modificaciones que denoten cambios bruscos en su estilo de vida especialmente derivados del área económica, sin afectar su derecho a la intimidad ni sus derechos fundamentales e irrenunciables como trabajador, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 19 y 20 IUIF.

9. Política de Verificación en Listas de Vigilancia

Las “Listas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” son listados de personas naturales y jurídicas, países y territorios, considerados riesgosos o peligrosos para el establecimiento y para la vigencia de relaciones de negocios. La vinculación comercial que pueda hacerse o mantenerse con personas incluidas en las

“listas negras” elevan sustancialmente la presunción de sospecha para una determinada persona o entidad de estar realizando actos destinados al blanqueo de dinero o al financiamiento de actividades terroristas en complicidad con las organizaciones criminales.

9.1. Verificación de Listas

La verificación de listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos relacionados con LAFT en publicaciones de países u organismos locales e internacionales, constituye una sana práctica de Debida Diligencia a efecto de evitar realizar negocios con individuos o entidades relacionadas a investigaciones o sanciones por parte de las autoridades encargadas de la persecución de los delitos relacionados al LAFT.

A partir de lo anterior, el Área de Cumplimiento estará encargada de verificar el nombre completo, denominación o razón social de las siguientes personas naturales y jurídicas relacionadas a las operaciones de la empresa:

- Accionistas.
- Miembros de Junta Directiva.
- Proveedores.
- Empleados.
- Clientes.

Para el caso de accionistas, el proceso de búsqueda se deberá realizar cuando, se efectúe el asiento en el Registro de Accionistas de la empresa, para lo cual, la gerencia legal deberá informar al área de cumplimiento sobre dichos movimientos. De igual forma, para el caso de los miembros de junta directiva, la búsqueda se deberá realizar posteriormente a su elección, o por cambios en su conformación durante el período de gestión.

Para el caso de proveedores o empleados, la búsqueda la deberá realizar el delegado de cumplimiento en el proceso de contratación de un nuevo proveedor o empleado. Y para el caso de clientes, la búsqueda se realizará antes de establecer la relación comercial.

9.1.1. Lista Internas

El Delegado de Cumplimiento podrá integrar una lista interna, en la cual se ingresarán datos de las siguientes fuentes:

- a) Personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de un ROS por parte de la empresa,
- b) Personas naturales o jurídicas de quienes se reciban requerimientos de información por parte de la UIF, tribunales u otras autoridades competentes, y
- c) Todas aquellas personas naturales o jurídicas de las que se haya tenido conocimiento por cualquier medio confiable, que están siendo vinculados o presuntamente vinculados o investigados por las autoridades competentes por delitos relativos a Lavado de dinero y activos o demás delitos generadores de éste.

En caso de coincidencia con listas internas, el Delegado de Cumplimiento en conjunto con el Área de Cumplimiento deberá verificar los riesgos y poder tomar la decisión de desvincularse del cliente o proveedor.

9.1.2. Listas internacionales

Listas internacionales se realizará una búsqueda electrónica en las Listas de los siguientes organismos:

- Listas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)
- Lista de la Policía Internacional (Interpol MostWanted, IMW)
- Lista de la Oficina Federal de Investigaciones de EEUU (FBI MostWanted)

El Delegado de Cumplimiento será el responsable de realizar la búsqueda electrónica en las listas tanto internacionales como internas. La confirmación de una coincidencia en una lista de vigilancia interna no significa que la operación del cliente deba ser calificada automáticamente como sospechosa, puesto que previamente se debe evaluar y analizar el contexto de información y de operaciones que el cliente efectúe en el marco de la relación de negocios con la empresa. En el caso de listas internacionales, se deberá prestar especial atención y realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar la vinculación con la persona o entidad reportada, y en caso que no sea posible evitar su vinculación por las características de la operación, se deberá emitir un ROS conforme al procedimiento establecido en el presente Manual.

10. Política de Monitoreo de Operaciones

Con el objeto de identificar posibles patrones de operación inusuales o sospechosas que no guarden relación con el perfil y la actividad económica de los participantes de la empresa, el Área de Cumplimiento llevará a cabo un monitoreo de las operaciones que revistan un mayor riesgo. El monitoreo de operaciones se deberá realizar al menos una vez al mes, y se deberá dejar constancia por escrito o en electrónico de su revisión o ejecución.

Ante la existencia de situaciones inusuales en los procesos de monitoreo de operaciones, el delegado de cumplimiento podrá proceder al reporte de las mismas conforme a lo regulado en este Manual. Asimismo, podrá presentar los hallazgos al Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, quien podrá decidir sobre el requerimiento de información de DDA para el cliente o su informe a la Junta Directiva para la adopción de las medidas que se estime conveniente.

10.1. Emisión de Reportes relacionados a la Prevención de LAFT

En cumplimiento a lo establecido en los Arts. 9 y 9-A LCLDA, CT El Salvador emitirá 2 tipos de Reportes a la UIF en relación a sus operaciones:

Reportes de Operaciones Reguladas	Reportes de Operaciones Sospechosas
Operaciones que se realicen <u>por cualquier medio de pago distinto al efectivo</u> que, en una sola operación o en varias operaciones en el plazo de un mes, sean iguales o superiores a US\$25,000.	Operaciones que con base a un análisis subjetivo del Delegado de Cumplimiento resultan sospechosas debido a que son poco usuales, se encuentran fuera de los patrones de transacciones habituales del cliente, no son significativas pero si periódicas y carecen de fundamento económico o legal evidente.

10.1.1. Reporte de Operaciones Reguladas

De conformidad a lo regulado en el Art. 9 LCLDA, se podrán emitir 4 diferentes tipos de Reportes de transacciones reguladas:

1. Reporte de operaciones reguladas en una sola operación en efectivo por un monto igual o superior a US\$10,000
2. Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones en efectivo por un monto igual o superior a US\$10,000 en el plazo de un mes.
3. Reporte de operaciones reguladas en una sola operación mediante pago por medios alternos al efectivo por un monto igual o superior a US\$25,000.
4. Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones mediante pago por medios alternos al efectivo por un monto igual o superior a US\$25,000 en el plazo de un mes.

El Delegado de Cumplimiento presentará al Comité de Prevención de Lavado de dinero y Activos una propuesta para definir el monto máximo de dinero en efectivo que se manejará en CT El Salvador directamente con sus clientes, para su respectiva aprobación.

10.1.1.1. Procedimiento para emisión del Reporte de Operaciones Reguladas

a) Operaciones individuales

Para cumplir con el Reporte de operaciones individuales realizadas por cualquier medio de pago por un monto igual o superior a \$25,000, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Área de Contabilidad deberá generar un reporte semanal al Área de Cumplimiento en el que se registren las operaciones de ingresos o egresos por montos iguales o superiores a US\$25,000, en el formato que establezca el área solicitante.

2. El Área de Cumplimiento podrá consultar la información del expediente del cliente u otra información adicional para completar el Reporte.
3. Se deberá remitir el Reporte a la UIF en físico o mediante la plataforma electrónica que se habilite para dicha finalidad dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la operación y deberá resguardar evidencia de su envío.

b) Operaciones múltiples

Para efectuar el Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones en efectivo iguales o superiores a US\$10,000 o por otros medios de pago iguales o superiores a US\$25,000 en el plazo de un mes, el Área de Cumplimiento deberá llevar a cabo un monitoreo permanente de las operaciones de la empresa con el objetivo de verificar si existen ingresos o egresos por el monto establecido en el término de 30 días continuos.

En caso que se determine que una persona exceda los límites legales por sucesivas operaciones, se procederá a emitir el Reporte dentro de los próximos cinco días hábiles al momento en que se produzca la última operación que iguale o supere el monto legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 RLCLDA. El Área de Cumplimiento podrá solicitar la colaboración de otras áreas de la empresa para cumplir con la generación del Reporte establecido en el presente apartado y, en todo caso, podrá establecer las medidas convenientes para emitir los reportes en forma oportuna a las autoridades competentes.

10.1.1.2. Lista de exentos (Lista Blanca)

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 8 IUIF, la Empresa podrá establecer una Lista de clientes exentos, por lo que las operaciones que se realicen con dichos clientes en exceso a los umbrales establecidos para completar el Reporte de Operaciones reguladas no serán enviadas a la UIF. A partir de lo anterior, el Área de Cumplimiento, a instancia de cualquier área de la empresa, podrá proponer al Comité de Prevención de LAFT la inclusión de un cliente en la referida Lista, mediante una justificación válida y debidamente documentada en la que se demuestre la solvencia y solidez del cliente. De forma adicional, para que un cliente sea incluido en la Lista de exentos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Cliente debe estar vinculado comercialmente a la empresa con un mínimo de seis (6) meses.
- b) Se debe tener un pleno conocimiento del Cliente y de sus actividades, poseer toda la documentación requerida a fin de verificar el perfil del Cliente.
- c) El volumen y monto de transacciones implique el manejo de importantes cantidades de efectivo.

De toda inclusión de un cliente en la Lista de exentos se deberá dejar constancia por escrito como un punto especial en la sesión del “Comité de Prevención de Lavado de dinero y activos “.

La Lista de exentos podrá ser actualizada para eliminar clientes por cambios sustanciales en las condiciones que motivaron su inclusión, bajo el mismo

procedimiento con que fueron incluidos. Asimismo, la inclusión de un cliente en la referida Lista, no implicará que, en caso de un cambio brusco en los patrones de comportamiento o incremento injustificado de sus operaciones, las mismas no podrán ser analizadas y, en su caso, reportadas a las autoridades competentes.

10.1.2. Reporte de Operaciones Sospechosas

A efecto de comunicar a la UIF la existencia de operaciones que pudiesen estar involucradas con el manejo de fondos relacionados a LAFT, CT El Salvador, reportará mediante un ROS las operaciones en las que determine la concurrencia de suficientes elementos de juicio para considerarlas inusuales o sospechosas, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 12 RLCLDA. Es decir, aquellas operaciones irregulares, o poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente, independientemente de su cuantía.

La identificación de este tipo de operaciones corresponderá a todas las áreas de la Empresa, quienes podrán emitir un reporte interno al Área de Cumplimiento exponiendo los motivos en los que justifican su sospecha o duda razonable sobre el propósito de la operación. La divulgación de este reporte se dará a conocer mediante capacitaciones a todo el personal de CT El Salvador.

El empleado que emita un reporte interno de operaciones inusuales deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El envío del reporte de la operación sospechosa no impedirá la realización de la operación del cliente con CT El Salvador.
- No se debe informar al cliente que su operación será reportada como sospechosa.
- El reporte podrá dirigirse directamente al Área de Cumplimiento.
- La decisión final sobre el envío de un ROS a las autoridades le corresponde al Área de Cumplimiento.

10.1.3. Procedimiento para emisión del Reporte de Operaciones Sospechosas

El Área de Cumplimiento será la encargada de determinar en qué casos una operación posiblemente vinculada a LAFT deba ser reportada mediante un ROS a la UIF. Para ello, deberá actuar con independencia, sin injerencia de ningún tipo.

Dentro de la empresa deberán seguirse las siguientes etapas en el momento que se detecta una operación sospechosa:

- a) Todo empleado que detecte una operación irregular o sospechosa, lo informará mediante un reporte confidencial al delegado de cumplimiento, y este deberá adoptar las medidas que considere necesarias para proteger los intereses de CT El Salvador.

- b) El delegado de cumplimiento analizará la situación y deberá confrontar la información del expediente del cliente con el monto de la operación u operaciones objeto de análisis.
- c) Si el delegado de cumplimiento en el análisis del caso, concluye que se trata de una operación que posee características suficientes que la hagan ser calificada como inusual o sospechosa de acuerdo a los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, su experiencia en la materia y las características de la operación, reportará a la UIF mediante el medio que a tal efecto se determine.
- d) El formulario deberá ser diligenciado personalmente por el delegado de cumplimiento, en el plazo legalmente establecido
- e) El delegado de cumplimiento procederá a ingresar el nombre de la o las personas relacionadas en el ROS en una lista restrictiva interna que mantendrá la empresa, para que relaciones comerciales futuras con esta persona.
- f) En caso que el delegado de cumplimiento después del análisis no considere sospechosa la información, documentará adecuadamente el análisis efectuado, así como las razones que motivaron la decisión de no reportar la operación y dejará constancia por escrito o electrónico de lo anterior.

Por regla general, el plazo para el envío del ROS es de 20 días hábiles. Dicho plazo consiste en 15 días para la realización de un análisis de la operación y 5 días para el envío del reporte a la UIF. En casos especiales, cuando se requiera obtener mayor información para la fundamentación del reporte o cuando se considere oportuno a criterio del Área de Cumplimiento, se podrá solicitar una prórroga del plazo por 15 días a la UIF, en base a lo establecido en el Art. 9-A LCLDA.

11. Archivo y Confidencialidad de Información

11.1. Política de Confidencialidad de la información

El Código de Ética y el Manual de Prevención de LAFT serán documentos disponibles para consulta de todos los empleados, pero no se permitirá su divulgación fuera del ámbito laboral. El resto de información será de acceso exclusivo para el Área de Cumplimiento y se podrá divulgar únicamente en caso que lo requiera el Comité de Cumplimiento sobre el riesgo de LAFT, excepto los Reportes de Operaciones Reguladas y Sospechosas que serán de exclusivo conocimiento del Área de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 26-B LCLDA.

Todos los empleados deben conocer que el uso no autorizado de la información relacionada a la Gestión del Riesgo de LAFT, pudiendo ser sancionados como una actividad delictiva de acuerdo a la referida disposición legal.

Por lo anterior, todos los empleados deben guardar estricta confidencialidad de la Información, dentro y fuera del lugar de trabajo, y guardar reserva sobre los requerimientos y las inspecciones administrativas o judiciales practicadas dentro de las instalaciones de la Empresa por las autoridades competentes, considerando que dichas actuaciones se encuentran sometidas a reserva legal, por lo cual deberán ser

atendidas oportunamente, y no deberán comentarse dichas circunstancias con clientes, proveedores o terceros no autorizados.

11.2. Archivo de documentación

De conformidad a lo establecido en el Art. 10, lit. b) y 12 LCLDA, CT El Salvador conservará los registros sobre las transacciones que realice por un período de 15 años. En general, se deberá resguardar la información que evidencie una adecuada gestión del riesgo de LAFT, lo cual comprenderá los siguientes documentos:

- Expedientes de identificación de clientes
- Expedientes de identificación de proveedores
- Actas de Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos
- Puntos de Acta de Junta Directiva en los que se aborden temas relacionados a LAFT
- Requerimientos de información de las autoridades
- Respuesta a requerimientos de información
- Reportes de Operaciones Reguladas
- Reportes de Operaciones Sospechosas
- Informes de auditoría en relación al Programa de Prevención de LAFT

Los criterios para el archivo de la documentación estarán enfocados a conservar de manera física o por medios electrónicos y por el plazo legal arriba relacionado la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

Los expedientes de clientes serán resguardados por el área de comercial, salvo que se establezca otra disposición para salvaguardar la integridad de la información. Asimismo, los expedientes podrán resguardarse en electrónico, al cual únicamente tendrán acceso los usuarios que el Área de Cumplimiento autorice para ello.

Los expedientes de los proveedores serán resguardados por el área de infraestructura. Asimismo, los expedientes podrán resguardarse en medio electrónico, al cual únicamente tendrán acceso los usuarios que el Área de Cumplimiento autorice para ello.

El resto de información relacionada a la gestión del riesgo de LAFT, se archivará de forma separada por el Área de Cumplimiento. Los reportes que se envían a la UIF, así como la evidencia de su recepción deberán resguardarse en un lugar seguro y aislado del resto del personal, al cual únicamente deberá tener acceso el delegado de cumplimiento y su suplente.

11.3. Procedimiento de respuesta a requerimientos de información de las autoridades

Corresponde al Área de Cumplimiento brindar respuesta a los requerimientos de información de la Fiscalía General de la República o los Tribunales competentes en relación a la investigación del delito de Lavado de Dinero y Activos. La empresa prestará colaboración a las autoridades dentro de los términos, plazos y condiciones que éstas lo soliciten de acuerdo a la legislación vigente.

A efecto de brindar respuesta oportuna a los referidos requerimientos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La persona que reciba correspondencia relacionada a un requerimiento de información deberá notificarlo el mismo día al Área de Cumplimiento.
2. El área de Cumplimiento recibirá la correspondencia física o electrónica relacionada a un requerimiento de información sobre los clientes de la empresa.
3. La Área de Cumplimiento verificará la existencia de registros sobre operaciones de las personas sobre las que se requiere información en la base. En caso de que existan registros sobre y, por alguna razón, la información no se encuentre disponible para su envío, la Área de Cumplimiento podrá solicitar una prórroga del plazo para el envío de la información a la autoridad que la requiere.
4. Las áreas relacionadas al resguardo de la información de clientes de la empresa deberán apoyar de forma prioritaria a la Área de Cumplimiento y facilitar la información solicitada para brindar respuesta a las autoridades dentro del plazo asignado.
5. El Área de Cumplimiento deberá enviar respuesta a la dirección señalada en el Oficio y conservar una constancia física o electrónica de la recepción de la información.

El retraso injustificado en el envío de la información relacionada en el presente apartado podrá derivar en sanciones administrativas u otro tipo de responsabilidades por el desacato a las instrucciones emanadas de las autoridades competentes. Por lo anterior, todas las áreas de la empresa deberán prestar su colaboración para remitir en el tiempo asignado la información que solicite la Área de Cumplimiento con el objetivo de cumplir con el envío de respuesta a este tipo de requerimientos. El Área de Cumplimiento podrá conservar un archivo físico de los Requerimientos de información recibidos por parte de las autoridades.

12. Programa de Capacitación al Personal

12.1. Capacitación general al personal

La gestión del riesgo de LAFT requiere la participación de todos los empleados de CT El Salvador, con el propósito de difundir el contenido del presente Manual y las regulaciones vigentes en materia de Prevención de LAFT, se llevará a cabo, al menos, una capacitación anual dirigida a todos sus empleados. La capacitación podrá ser impartida por consultores externos o por el Área de Cumplimiento. La Junta Directiva es la instancia encargada de aprobar el Plan de Capacitación anual al personal a propuesta del Área de Cumplimiento.

El objetivo de dicha capacitación será mejorar el conocimiento, las habilidades, conductas y la actitud, para que cada uno de ellos se encuentre en la capacidad de realizar las acciones que le corresponde en relación a la aplicación de la normativa sobre Prevención de LAFT, tales como la correcta identificación de clientes, la atención de requerimientos de información y la emisión de reportes sobre operaciones inusuales

o sospechosas, todo conforme a lo estipulado en el Art. 10, lit. c) LCLDA y el Art. 14 IUIF.

A través de la capacitación se buscará difundir, impulsar y actualizar permanentemente una cultura de prevención de LAFT para la protección de los intereses individuales de cada empleado y, consecuentemente, los intereses de la Empresa. Los temas que se aborden en dichas capacitaciones estarán enfocados a conocer los aspectos relacionados al LAFT, sus implicaciones y la importancia de actuar con la debida diligencia.

Para cumplir con lo anterior se deberá procurar:

- Revisar y actualizar constantemente los contenidos del programa de capacitación.
- Evaluar los resultados obtenidos para determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.
- Capacitar al personal de nuevo ingreso.
- Aclarar dudas en relación a la aplicación de los controles para la prevención del LAFT.

13. Sanciones por Encubrimiento de Lavado de Activos

Según lo establecido en la “Política de Emisión de Reportes sobre Prevención de LAFT”, es responsabilidad de todos los empleados de CT El Salvador notificar mediante un Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas al Área de Cumplimiento la identificación de situaciones irregulares en el desarrollo de sus labores para la Empresa. En relación a lo anterior, la LCLDA establece ciertos casos especiales del delito de encubrimiento de Lavado de dinero y activos, de la siguiente manera:

“Art. 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y,

- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión; y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.”

Además, en el caso que se compruebe la participación de un empleado de CT El Salvador en un caso de lavado de dinero y activos mediante las circunstancias especiales de negligencia, impericia o ignorancia inexcusable, se podrá aplicar la sanción dispuesta en el Art. 8 LCLDA:

“Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.”

Anexo N° 1: Formulario “Conoce a tu Cliente”

FORMULARIO "CONOZCA A SU CLIENTE"

I. Datos Generales del Cliente	
Razón Social o Denominación:	
Nombre Comercial:	
NIT:	NRC:
Fecha de Constitución	N° Incripción CNR:
E-mail:	Teléfono:
Dirección principal:	
Industria o Sector: Gubernamental <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Especificar:	
II. Datos del Representante Legal / Apoderado	
Actúa como: Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	
Nombre Completo:	
N° DUI o Pasaporte:	Lugar y Fecha Expedición:
Dirección Residencia:	
País de Nacimiento:	Nacionalidad:
Teléfono Oficina:	Teléfono Celular:
Correo Electrónico:	Profesión u Oficio:
III. Personas Expuestas Políticamente (PEP)	
<p>¿Existe algún accionista con una participación igual o mayor al 25% del patrimonio de la entidad que ejerce actualmente o ha ejercido un cargo público en el país o en el extranjero, por lo cual debe ser identificado como una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 9-B de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos ?</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, completar el "Formulario de Identificación de clientes PEP".</p>	
IV. Actividad económica	
Actividad económica primaria: _____	
Actividad económica secundaria (si aplica): _____	
<p>Seleccione el rubro de su negocio principal:</p> <p><input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> ONG <input type="checkbox"/> Institución del Estado</p>	
¿Posee empresas filiales en el país o en el extranjero? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

V. Origen de los fondos

Indique sus principales fuentes de ingreso:

Monto aproximado de ingresos mensuales:

VI. Datos del Oficial / Designado de Cumplimiento

Nombre:

Telefono:

Correo electronico:

VII. Verificación de Datos (Uso Interno)

Yo el Suscrito, bajo juramento declaro: I) Que con el propósito de mantener actualizada la información del expediente como cliente de Continental Towers Ltda. de C.V., me comprometo a comunicar en un plazo no mayor a 30 días los cambios a la información declarada en el presente formulario. II) Que la información proporcionada en el presente formulario es veraz y consistente con las operaciones de la entidad que represento. III) Que la procedencia de los fondos utilizados para las operaciones realizadas en Continental Towers Ltda. de C.V. a nombre de la entidad que represento, no está relacionada directa o indirectamente a delitos generadores de Lavado de Dinero y Activos u otro tipo de actividades ilícitas, ni serán destinados al financiamiento de actividades terroristas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, la Ley Especial contra Actos de Terrorismo y demás normativas relacionadas.

Firma : _____

Fecha: __/__/__

Anexo N° 2: Formulario de PEP`s

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Nota: El presente formulario deberá ser completado por los participantes que tuvieron que marcar "SI" en lo descrito en el romano III del formulario "Conozca a su cliente"

I. Identificación General	
Nombre del/a Titular del cargo público:	
Último cargo público que desempeña/desempeñó el Titular:	
Fecha de nombramiento:	
Período de nombramiento:	
País donde ejerce/ejerció el cargo:	
Nombre del Participante Directo:	
¿Cuál es su porcentaje de participación en el patrimonio del Participante Directo? (Art. 3, lit. a) NRP-08)	
II. Información de Parientes y Asociados Comerciales o de Negocios	
Detalle sus Parientes en Primer y Segundo grado de consanguinidad (Anexo N° 1)	
Nombre:	Parentesco:
Detalle sus Asociados comerciales o de negocios (sociedades en las que posee 25% o más del Patrimonio):	
Nombre de la entidad:	% de Participación:
III. Fuentes de Ingresos	
Indique sus principales fuentes de ingresos: _____	

Monto aproximado de ingresos mensuales: _____	
IV. Declaración Jurada	
Yo el Suscrito, declaro bajo juramento que la información proporcionada en el presente Formulario es veraz y fidedigna en mi condición de Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en el Art. 9-B de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, por lo cual estoy dispuesto a suministrar la información requerida por las Políticas internas de Contintel Towers, Ltda. de C.V.	

Firma del Declarante: _____

VI. Verificación de Datos (Uso Interno)

Código Servicio a Participantes: _____ Fecha: ___/___/___

Firma del Auxiliar: _____

Anexo N° 3: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

- “Art. 2 Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

- a) Por “funcionario público” se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
- b) Por “funcionario público extranjero” se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;
- c) Por “funcionario de una organización internacional pública” se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;”

- “Artículo 52. Prevención y detección de transferencias del producto del delito

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos empleados. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.”

1. Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08)

- “Términos

Art. 3. Para los fines de aplicación de estas Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

u) Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios. Se continuarán considerando PEP's nacionales aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante los cinco años siguientes a aquel en que hubiese cesado su nombramiento, relacionados en el artículo 22 de estas normas."

- "Personas expuestas políticamente (PEP's)

Art. 22. – Las entidades deberán contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía a ser catalogados como PEP's en El Salvador o sus equivalentes en países extranjeros, los cuales entre otros serán los siguientes:

- a) Funcionarios públicos de elección popular
- b) Funcionarios públicos designados por el Presidente de la República
- c) Funcionarios públicos de elección de segundo grado
- d) Designados a la Presidencia de la República
- e) Presidentes de las Instituciones autónomas o semi-autónomas, adscritas o no al Órgano Ejecutivo
- f) Gobernadores departamentales
- g) Magistrados Propietarios y Suplentes de las diferentes Cámaras de Segunda Instancia del país
- h) Oficiales de alto rango de la Fuerza Armada a partir de Capitán
- i) Miembros de la Policía Nacional Civil, con rango de Comisionados que tengan Delegaciones o Divisiones que se encuentren bajo su responsabilidad
- j) Embajadores y Cónsules de El Salvador destacados en el exterior
- k) Embajadores y Cónsules de otros países acreditados en El Salvador
- l) Otros funcionarios públicos de alta jerarquía que consideren las entidades.

En el caso de personas extranjeras políticamente expuestas, deben utilizarse las bases de datos de organismos internacionales."

- "Autorización especial

Art. 23.- Para establecer relaciones comerciales con PEP's debe contarse con la autorización, al menos, del jefe inmediato superior del responsable de cada agencia de la entidad o área de negocios de la entidad."

Anexo N° 4: Formulario de Identificación de Proveedores

FORMULARIO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES	
I- Información General del Proveedor	
a)	Clasificación del Proveedor: <input type="radio"/> Natural <input type="radio"/> Jurídico (Verificar requisitos de documentación al final del documento)
b)	Nombre / Denominación: _____
c)	Dirección de Casa Matriz: _____
d)	Documento Único de Identidad / Número de Identificación Tributaria: _____
e)	Actividad económica Principal: _____
f)	Tipo de Producto / Servicio ofrecido a Continental Towers, Ltda. De C.V.: _____
g)	Contacto asignado a Continental Towers, Ltda. De C.V: Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____
h)	¿Existen Empleados, Directores o Accionistas en su Empresa / Entidad que tengan relación de parentesco (hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad) con alguna persona que trabaja en la sociedad Continental Towers, Ltda. De C.V? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
i)	En caso afirmativo, favor mencione lo siguiente: - Nombre completo de su empleado: _____ - Cargo que desempeña: _____ - Nombre de la persona relacionada que labora en Continental Towers, Ltda. De C.V: _____ - Tipo de relación: _____
II- Estructura organizacional del Proveedor	
a)	Adjuntar breve trayectoria de la empresa en su rubro de negocios. _____
b)	¿El proveedor es subsidiario o franquiciatario de otra Empresa o depende de forma jerárquica de las decisiones de otra <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO Si su respuesta es "sí", favor proporcionar los nombres de las Personas naturales Propietarios o Compañías relacionadas: 1. _____ 2. _____ 3. _____
c)	¿El Proveedor es propietario de alguna(s) subsidiaria(s) dentro o fuera del país? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO En caso afirmativo, indique los nombres de esas Subsidiarias: 1. _____ 2. _____ 3. _____

d) ¿El Proveedor opera con más de una Oficina en el país o en la región centroamericana?
 Sí NO

En caso afirmativo, adjuntar el detalle y su ubicación:

e) Favor Indicar las principales fuentes de financiamiento de su Empresa (aporte de los socios, líneas de crédito bancario, sector financiero no regulado, proveedores, otros).
 1. _____
 2. _____
 3. _____

f) Número aproximado de años de experiencia en los servicios ofrecidos a Continental Towers, Ltda. De C.V:

g) Recursos de Personal
 Cantidad de empleados (actual): _____

Sub-Contratista Recursos
 Favor indicar detalle de sub-contratistas y proveedores recurrentes para los servicios ofrecidos (en caso requerido adjuntar lista firmada por el apoderado general).

h) Indicar si su Empresa:

* Realiza auditorías a sub-contratistas y proveedores	Sí _____	No _____
* Sus procesos son certificados y/o evaluados externamente	Sí _____	No _____
* En caso afirmativo, Indicar nombre, contacto y teléfono		

* Mantiene registros auditables de entrenamientos, capacitaciones y certificación de personal.	Sí _____	No _____
* Realiza encuestas de clima organizacional.	Sí _____	No _____
* Realiza programas de Responsabilidad Social	Sí _____	No _____
* Ha establecido un Programa de Prevención De Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	Sí _____	No _____

i) Seguridad
 ¿El proveedor ha estado involucrado en un procedimiento administrativo sancionatorio o penal ante las autoridades
 Sí NO
 En caso afirmativo, detalle el motivo: _____

¿Ha recibido usted alguna sanción en los últimos 5 años? Si es así, por favor adjunte el detalle
 Sí NO
 En caso afirmativo, detalle el motivo: _____

El abajo firmante, declara que toda la información suministrada en este documento es fidedigna y demostrable. En caso de encontrarse información incompleta, inexacta u omisa, se podrá dar por finalizada la relación contractual sin ninguna responsabilidad para Continental Towers El Salvador. Asimismo, autorizamos a Continental Towers, Ltda. De C.V a validar la información suministrada en este documento.

Firma (Rep. Legal o Apoderado): _____
 Nombre: _____
 Fecha: _____

Requisitos de documentación:

Favor adjuntar los siguientes documentos al Formulario:

- Escritura de Constitución o última Modificación al Pacto social
- Credencial del Representante legal o Poder vigente
- NIT de la entidad
- NRC de la entidad
- Documento de Identidad del Representante o Apoderado
- Matrícula de Empresa

Anexo N° 5: Actividades delictivas directamente vinculadas al LAFT

a) Lavado de dinero: según lo establecido en el Art. 4 LCLDA, el delito de lavado de dinero consiste en:

“Art. 4.- El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.”

Casos especiales de lavado de dinero: existen otras conductas delictivas que se consideran “especiales” en relación al delito de lavado de dinero y activos, según el Art. 5 LCLDA:

“Art. 5.- Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

- a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,
- b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.”

Casos especiales del delito de encubrimiento: a pesar que el encubrimiento de un delito común consiste en una conducta delictiva conforme al Art. 308 del Código Penal, la LCLDA establece que para el caso de encubrimiento de delitos relacionados al lavado de dinero se aplicará la siguiente disposición:

“Art. 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y,
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión; y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.”

d) Encubrimiento culposo: se responsabiliza a los funcionarios y empleados de las entidades que son sujetos obligados por la LCLDA por el encubrimiento en modalidad culposa, según lo dispuesto en el Art. 8:

“Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.”

e) Revelación, divulgación o utilización indebida de información: el uso no autorizado de la información relacionada a reportes externos que se envían a la UIF se considera una conducta delictiva sancionada de acuerdo al Art. 26-B de la LCLDA:

“Art. 26-B. inc. 1º- El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente Ley están obligados a informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, será sancionado con prisión de tres a seis años.”

f) Destrucción, inutilización, desaparición, alteración o deterioro de información: en el inciso segundo de la misma disposición se sancionan otras conductas más graves en relación al uso indebido de la información que se debe informar a la UIF:

“Art. 26-B. inc. 2º- El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.”

g) Financiación del terrorismo: según lo establecido en la LECAT, la financiación del terrorismo en una actividad delictiva que consiste en:

“Art. 29.- El que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o en entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley.”

h) Encubrimiento de delitos relacionados al terrorismo: en la LECAT también se sanciona el encubrimiento de delitos de terrorismo de la siguiente manera:

“Art. 30.- Para los efectos de la presente Ley, constituye delito de encubrimiento, el que cometiere cualquiera de las conductas siguientes:

Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta.

- a) Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y
- b) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas, o efectos provenientes del delito o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento.
- c) En estos casos, se impondrá la pena de prisión de quince a veinte años.

Esta disposición se aplicará a cualquier persona, independientemente de su relación familiar o afectiva con la persona que se pretenda encubrir o beneficiar con las conductas descritas en este artículo.”

Anexo N° 6: Listado de Países de Alto Riesgo y Países no cooperantes según el GAFI

Actualmente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) identifica 14 jurisdicciones no han implementado acciones suficientes en cuanto a Prevención de LAFT, por lo cual presentan deficiencias estratégicas en el combate a dicho fenómeno y por lo tanto se incluyen en la Lista de países de alto riesgo y Países no cooperantes que tienen una propensión mayor al riesgo de LAFT (Dicho Listado se puede consultar en el sitio web: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>). BOLPROS deberá adoptar las medidas efectivas para documentar sus relaciones de negocios con individuos o entidades ubicados en dichas jurisdicciones. Los países incluidos son:

1. Afganistán
2. Argelia
3. Angola
4. Bosnia y Herzegovina
5. Corea del Norte (República Democrática Popular de Corea)*
6. Guyana
7. Irán*
8. Iraq
9. República Democrática Popular Lao
10. Myanmar**
11. Papúa Nueva Guinea
12. Siria
13. Uganda
14. Yemen

Jurisdicciones sobre las cuales el GAFI hace un llamado a sus países miembros para establecer medidas de protección por el riesgo de LAFT que puede emanar de los mismos.

Jurisdicción con deficiencias estratégicas que no ha adoptado un Plan de Acción junto con el GAFI para corregirlas, por lo cual se insta a los países a considerar el riesgo de LAFT para cada caso

Anexo N° 7: Matriz de análisis de grado de cumplimiento de la Ley

FACTORES CRITICOS DE RIESGO	CALIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO			RESULTADOS			
	ALTA	MEDIA	BAJA	Puntaje Logrado	Esperado	Porcentaje de Cumplimiento	Evaluación
	5	4-2	1-0				
POLÍTICAS Y CULTURA DE CONTROL							
Se puede determinar que los funcionarios y empleados de la empresa asumen una actitud vigilante y sensible en el cumplimiento de sus funciones para evitar incurrir accidentalmente en operaciones de L.D.A.		4		12	15	80%	MUY BUENO
Se han generado mecanismos de prevención y control al tiempo de establecer algún grado de exposición al riesgo de lavado en determinado servicio u operación.			0	0	15	0%	MALO
Las máximas autoridades de la empresa y los líderes de área además del delegado cumplimiento proyectan permanentemente y han inscrito en la empresa la necesidad de mantener en todo tiempo una actitud proactiva al control y prevención del L.A.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL				12	45	27%	MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE							
Posee la empresa formularios de vinculación de clientes por clase de servicios o productos.			0	0	15	0%	MALO
Se identifica adecuadamente al cliente con ID, documentos básicos de existencia, nombres o razón social, referencias, certificaciones, y más documentos necesarios para cada caso.			0	0	15	0%	MALO
Existe el diligenciamiento de formularios para consignar los datos e información de identificación			0	0	15	0%	MALO
Se solicita documentos de soporte a la información suministrada por el cliente según los requisitos exigidos en cada caso.			0	0	15	0%	MALO
Se verifica y confirman los datos y la información suministrada por el cliente contenida en los formularios de diligenciamiento			0	0	15	0%	MALO
Se consulta y valida de forma automática con las bases de datos de las listas especiales (INTERPOL, OFAC y listas negras internas etc.)			0	0	15	0%	MALO
En la vinculación se realiza un procedimiento de selección del cliente antes de realizar ninguna transacción económica, determinando si está dentro de su mercado objetivo.			0	0	15	0%	MALO
La documentación e información de los clientes se organiza y conserva en archivos de forma adecuada por el tiempo que establece la ley			0	0	15	0%	MALO
Posee mecanismos de actualización de la información (datos y documentos) y se lo hace periódicamente			0	0	15	0%	MALO
La metodología implementada les permite conocer los lineamientos. Quién es el cliente, Qué hace, Cuál es su actividad económica, Cuál es su patrimonio, Cuál es su moralidad y qué transparentes son sus operaciones.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL				0	150	0%	MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO							
Son adecuados los procedimientos para determinar el perfil de los clientes conforme al mercado objetivo			0	0	15	0%	MALO
Se analiza información actualizada sobre los sectores económicos a cuyos segmentos haya dirigido las operaciones y transacciones de la compañía.	5			15	15	100%	EXCELENTE
Los procedimientos para conocimiento del mercado son conocidos y aplicados en todos los servicios y por la totalidad de los responsables de analizar esta información	5			15	15	100%	EXCELENTE
Existen procedimientos para determinar con precisión los criterios de normalidad establecidos para un determinado segmento	5			15	15	100%	EXCELENTE
Los procedimientos para conocer el mercado permiten identificar factores de riesgo, actividad económica, zona geográfica donde realiza negocios, monto de la transacción, tipo de productos y servicios, complejidad, actividades y sectores vulnerables.	5			15	15	100%	EXCELENTE
SUBTOTAL				60	75	80%	MUY BUENO
POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR							
Al momento de seleccionar proveedores la institución obtiene toda la información y documentación necesaria para identificar y conocer la naturaleza de su actividad comercial o del negocio			0	0	15	0%	MALO
La documentación tiene relación por lo menos con permiso y licencia de funcionamiento, firmas autorizadas, estados financieros, calificación de riesgo, informes de gestión, etc.			0	0	15	0%	MALO
Existe información y documentación del representante legal y este a firmado los formularios solicitados.			0	0	15	0%	MALO
Existe información sobre los controles implementados por el proveedor para prevenir el L.A.			0	0	15	0%	MALO
Las nuevas relaciones de proveedor significativas e internacionales requieren obligatoriamente la aprobación de las máximas autoridades de la institución.	5			15	15	100%	EXCELENTE
Se actualiza la documentación de los proveedores.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL				15	90	17%	MALO

POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO							
Está definida la política conozca a su empleado, en el sentido de obtener la información suficiente sobre todos los ejecutivos, funcionarios y empleados de la empresa.			0	0	15	0%	MALO
Dicha política incluye la conformación de expedientes que contengan: nombres y apellidos, estado civil, dirección domiciliaria, copia documento de identificación, copia y papeleta de votación, record policial, hoja de vida, referencias personales y laborales, recibo de servicios básicos, declaración juramentada de no haber estado involucrado en actividades ilícitas, declaración origen lícito de recursos, declaración de bienes, ingreso a la entidad, perfil del cargo y perfil de competencias.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL			0	30	0.00%		MALO
POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO							
Son adecuados los procedimientos para determinar el perfil de los clientes conforme al mercado objetivo			0	0	15	0%	MALO
Son adecuados los procedimientos de segmentación establecidos para determinar las características del mercado correspondiente a cada servicio que ofrece.	5			15	15	100%	EXCELENTE
Se analiza información actualizada sobre los sectores económicos a cuyos segmentos haya dirigido las operaciones y transacciones de la compañía.	5			15	15	100%	EXCELENTE
Los procedimientos para conocimiento del mercado son conocidos y aplicados en todos los servicios y por la totalidad de los responsables de analizar esta información	5			15	15	100%	EXCELENTE
Existen procedimientos para determinar con precisión los criterios de normalidad establecidos para un determinado segmento	5			15	15	100%	EXCELENTE
Los procedimientos para conocer el mercado permiten identificar factores de riesgo, actividad económica, zona geográfica donde realiza negocios, monto de la transacción, tipo de productos y servicios, complejidad, actividades y sectores vulnerables.	5			15	15	100%	EXCELENTE
SUBTOTAL			75	90	83%		MUY BUENO
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA							
La empresa no mantiene transacciones anónimas o cifradas				18	15	120%	EXCELENTE
Hay procedimientos de debida diligencia para los cambios de la información en la base de datos de los diferentes clientes			0	0	15	0%	MALO
Hay procedimientos para aclarar las dudas que se presentan acerca de la veracidad o congruencia de los datos de información de clientes obtenidos anteriormente			0	0	15	0%	MALO
Se llevan a cabo procedimientos de monitoreo en las operaciones que igualan o superan los umbrales de reporte			0	0	15	0%	MALO
Se solicita información relacionada con el nombre, identificación y domicilio del ordenante, del banco ordenante, y del beneficiario, en el caso de transferencias	5			15	15	100%	EXCELENTE
SUBTOTAL			33	75	44%		REGULAR
CONTROL DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES							
La empresa conserva los formularios de licitud de fondos en orden cronológico			0	0	15	0%	MALO
La empresa conserva la información de los formularios de licitud de fondos en forma centralizada y a disposición de las autoridades	5			15	15	100%	EXCELENTE
Existe un régimen de excepciones debidamente sustentados			0	0	15	0%	MALO
La empresa tiene diseñada señales de alerta			0	0	15	0%	MALO
Se pudo establecer que dichas señales de alerta son eficaces			0	0	15	0%	MALO
Tiene la entidad un procedimiento de consulta interna ante los superiores para evaluar las operaciones inusuales.			0	0	15	0%	MALO
La empresa deja constancia del análisis originado en las transacciones inusuales y de las razones que la motivaron a no reportar una transacción cómo injustificada.			0	0	15	0%	MALO
Los procedimientos adoptados por la empresa permiten determinar si una operación es injustificada.			0	0	15	0%	MALO
Tiene mecanismos que permitan establecer si las transacciones mas significativas(igual o superior al umbral) guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las operaciones proyectadas del cliente según su actividad conocida.			0	0	15	0%	MALO
Existen mecanismos de análisis a las operaciones individuales que por su cuantía elevada ameriten profundizar la razonabilidad de su origen	5			15	15	100%	EXCELENTE
Existen mecanismos tecnológicos de análisis para controlar operaciones relacionadas con una misma cuenta, que por su frecuencia, el numero de veces realizadas en un periodo, y la forma, evidencie que se trata de un mismo cliente.			0	0	15	0%	MALO
El mecanismo de consolidación de un mismo cliente involucra la sumatoria de los saldos o movimientos efectuados por este en todos los productos y servicios que ha tomado con la empresa.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL			30	180	17%		MALO

RELACIONES CON LAS ENTIDADES DE CONTROL							
La empresa ha realizado los reportes a las autoridades correspondientes sobre las operaciones inusuales e injustificadas, sobre las operaciones que superen el umbral establecido, y todos los reportes requeridos			0	0	15	0%	MALO
Se incluye la información adecuada en estos reportes			0	0	15	0%	MALO
Conserva la empresa con las debidas seguridades, la totalidad de los documentos originales que sirvieron como soporte para calificar una operación como inusual			0	0	15	0%	MALO
Tiene la empresa mecanismos para garantizar la reserva de las operaciones inusuales e injustificadas reportadas.			0	0	15	0%	MALO
El oficial de cumplimiento mantiene relación permanente con las entidades de control.			0	0	15	0%	MALO
No han existido observaciones o sanciones de la entidad de control derivadas por incumplimientos o faltas de reporte.			0	0	15	0%	MALO
La empresa cumple inmediatamente los requerimientos de las entidades de control			0	0	15	0%	MALO
El oficial de cumplimiento comunica de forma permanente a los directivos y funcionarios de la empresa acerca de la estricta reserva con que deben mantenerse los requerimientos de información realizados por la UIF.			0	0	15	0%	MALO
La empresa ha obtenido el código de registro otorgado por la UIF para el cumplimiento de sus obligaciones			0	0	15	0%	MALO
Se monitorea el cumplimiento de los instructivos, disposiciones, registros, reportes y más requerimientos establecidos por la UIF y la SBS			0	0	15	0%	MALO
Se exhibe al público el afiche de requerimientos y exigencias dispuestas por la UIF			0	0	15	0%	MALO
Existe activa cooperación con la UIF con la entrega oportuna con la información que esta necesite.			0	0	15	0%	MALO
SUBTOTAL			0	0	180	0%	MALO
TOTAL			225	885	25.42%	MALO	

Calificación del cumplimiento por cada factor analizado.

SUPERIOR	ALTA	MEDIA	BAJA
Más de 5	5	4-2	1-0

Porcentaje de cumplimiento por factor

Desde	Hasta	Evaluación
90.00%	100.00%	Excelente
80.00%	89.00%	Muy Bueno
60.00%	79.00%	Bueno
40.00%	59.99%	Regular
0.00%	39.99%	Malo

Dimensión de la evaluación grado de cumplimiento

Desde	Hasta	Evaluación
90.00%	100.00%	Excelente
80.00%	89.00%	Muy Bueno
60.00%	79.00%	Bueno
40.00%	59.99%	Regular
0.00%	39.99%	Malo